



Universidad
Norbert Wiener

Facultad Derecho y Ciencia Política
Escuela Académico Profesional de Derecho

Eficacia de las medidas de protección y la violencia
contra las mujeres y integrantes del grupo familiar
Santa Anita 2021

Tesis para optar el título profesional de Abogado

Presentado por:

Ramos Garrido, Yolanda Esmeralda


Código ORCID: 0000-0001-7427-247X

Asesor: Cárdenas Manrique, Christian Edo

Código ORCID: 0000-0001-7427-247X

Lima - Perú

2022

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSION: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 08/11/2022

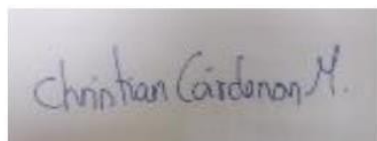
Yo, **YOLANDA ESMERALDA RAMOS GARRIDO**, egresado de la Facultad de DERECHO y Escuela Académica Profesional de DERECHO / Escuela de Posgrado de la Universidad privada Norbert Wiener declaro que el trabajo académico **“EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR SANTA ANITA 2021.”** Asesorado por el docente: CHRISTIAN EDO CARDENAS MANRIQUE con DNI 41887484, ORCID 0000-0001-6631-6727 tiene un índice de similitud de (19) (Diecinueve) % con código 0000-0001-7427-247x verificable en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



.....
 YOLANDA ESMERALDA RAMOS GARRIDO
 DNI:10420420



.....
 Firma
 CHRISTIAN CÁRDENAS MANRIQUE
 DNI: ...41887484

Lima, 28 de Febrero de 2023

Dedicatoria

A mi madre ADOLFA GARRIDO VILLAHORDUÑA DE RAMOS Y A MI HERMANA ISABEL RAMOS GARRIDO, por haber sido en vida madres trabajadoras y valientes de gran moral, por sus enseñanzas de perseverancia cuando estuvieron en vida hoy doy un beso al cielo por ellas.

A mi hijo JOSE LUIS VARGAS RAMOS, me llena de orgullo por que es un profesional Obstetra de esta misma ALMA MATER porque siempre fue y será mi principal motivación para seguir creciendo profesionalmente; y A ms hijas; Adriana Aylin Herrera Ramos y Melany Palmira Herrera Ramos, que siendo menores fueron la fuerza que me motivo a ser una profesional para Defender sus Derechos y de los más vulnerables, mis tres hijos que son mi más preciado tesoro y orgullo.

Agradecimiento

Agradecida a Dios por iluminarme en mi camino y por esta meta alcanzada; también, a mi alma mater, Universidad Privada Norbert Wiener. Asimismo, a mi profesor el DOCTOR MARTIN MORALES GALLO, Que con sus sabias enseñanzas metodología practica y sus clases dinámicas llega al alumno. a mi profesor MARCO ZEVALLOS ECHEGARAY, que con su amplio conocimiento en la materia civil fue la pieza fundamental para mi desarrollo y a mi Asesor CHRISTIAN EDO CARDENAS MANRIQUE temático, metodólogo por su tiempo, discernimiento, fortaleza y su sabia experiencia, el cual me brindaron los mejores conocimientos y guía para realizar este presente estudio de investigación.

Índice

Dedicatoria.....	2
Agradecimiento.....	4
Índice	5
Índice de tablas	7
Resumen.....	8
Abstract.....	9
Introducción	10
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA.....	11
1.1. Contextualización.....	11
1.2. Problema de investigación	13
1.3. Objetivos de la investigación	13
1.4. Justificación.....	14
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	16
2.1. Antecedentes	16
2.1. Estado de la cuestión.....	20
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	32
3.1. Método	32
3.2. Diseño de la investigación.....	32
3.3. Escenario de estudio y participantes	32
3.4. Técnicas de producción de datos.....	33
3.5. Análisis de datos.....	34
3.6. Criterios de rigor	35
3.7. Aspectos éticos	35
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	36
4.1. Resultados y triangulación	36

4.2. Discusión de resultados.....	50
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	52
5.1. Conclusiones	52
5.2. Recomendaciones.....	53
REFERENCIAS.....	54
ANEXOS	58
Anexo 01: Matriz de categorización	58
Anexo 02: Guía de entrevista.....	60
Anexo 03: Entrevistados	64
Anexo 04: Matriz de triangulación	104

Índice de tablas

Tabla 1 Participantes.....	33
-----------------------------------	----

Resumen

La investigación recontó con el objetivo general de indicar la eficacia de la toma de decisiones en torno a la protección en las situaciones violentas que atraviesan las mujeres y miembros de una familia, Santa Anita - 2021. La metodología concernió a un enfoque cualitativo, tipo básica y diseño teoría fundamentada, los coparticipes agruparon 10 abogados con experiencia en derecho de familia y derecho penal, el instrumento empleado correspondió a un guía de entrevista conformada por 10 preguntas en base a los objetivos establecidos. En tal sentido, se concluyó que las medidas de protección son efectivas, pero de manera temporal, su efectividad no perdura, esto se debe a que no existe un seguimiento apropiado a las víctimas y los denunciados aprovechan para volver a cometer nuevos actos de agresión. En tal sentido, siendo la orden de un juez un mandato imperativo, estas no se cumplen a cabalidad.

Palabras clave: Medidas de protección, retiro del agresor, prohibición de la comunicación, violencia contra la mujer.

Abstract

The research recounted with the general objective of indicating the effectiveness of decision-making around protection in violent situations experienced by women and members of a family, Santa Anita - 2021. The methodology concerned a qualitative approach, basic type and grounded theory design, the co-participants grouped 10 lawyers with experience in family law and criminal law, the instrument used corresponded to an interview guide made up of 10 questions based on the established objectives. In this sense, it was concluded that the protection measures are effective, but temporarily, their effectiveness does not last, this is due to the fact that there is no appropriate monitoring of the victims, and the accused take the opportunity to commit new acts of aggression. In this sense, since the order of a judge is an imperative mandate, these are not fully complied with.

Keywords: Protection measures, withdrawal of the aggressor, prohibition of communication, violence against women.

Introducción

La investigación aborda una problemática latente en la sociedad, la cual se viene agudizando en los diferentes distritos de la Provincia de Lima. En tal sentido, es de vital importancia conocer si las medidas de protección hacia las víctimas están siendo eficaces o cuales son las razones por las que no están siendo eficaces. Por lo tanto, se planteó como objeto poder indicar la eficacia de estas medidas en los casos de violencia de género e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021.

La investigación se encuentra estructurada de la siguiente forma:

CAPÍTULO I: Comprende el problema, en la que se desarrolla su contextualización, los problemas de investigación y los objetivos, así como se justifica desde diversos ámbitos.

CAPÍTULO II: Presenta el marco teórico, donde se establecen los estudios previos y se desarrolla el estado de la cuestión presentando el desarrollo teórico de las variables y dimensiones.

CAPÍTULO III: Contiene la metodología, en la que se desarrolla el diseño de estudio, escenario y los participantes, así como las técnicas, criterios de rigor y los aspectos éticos practicados durante el desarrollo de la investigación.

CAPÍTULO IV: Comprende la presentación y discusión de los resultados emanados en la indagación.

CAPÍTULO V: Presenta las conclusiones a las que se arribó y las recomendaciones.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1. Contextualización

La vigente indagación busca conocer el grado de efectividad de las disposiciones de amparo regulados en el numeral 22 que se sitúa en la Ley N.º 30364. Se comprende en la norma que los jueces que ven temas de competencia familiar, evalúan de asuntos de versen sobre métodos de amparo, con el propósito de velar por la víctima frente a la posibilidad de ser víctima de un nuevo acto violento por parte de agresor, así se salvaguarda su dignidad (Calisaya, 2018, p. 256).

Por otra parte, estos actos que afectan a mujeres y su círculo familiar, están inversos en muchos casos en violencia doméstica, debido a que se entiende como omisión, que puede ser particular o iterativo, ejecutado por algún miembro de una familia hacia otro miembro del mismo grupo, debido a una relación de poder por sexo, edad o condición física (Salas, 2018) Asimismo, se dictan adquiriendo con apreciación el potencial riesgo, la urgencia de proteger (Placido, 2020). Por otra parte, Por lo tanto, a fin de abordar esta problemática, se enfoca desde la disciplina del derecho de familia.

A nivel internacional, existen algunas investigaciones que muestran la eficacia de las medidas implementadas en cada país. Por ejemplo, en Guayaquil, Ecuador, en el 2019, se evidenció que no existen mecanismos de control suficientes que protejan a quienes sufran violencia doméstica, esto debido a que, las garantías son solo legales, no existen ni medios ni personal capacitado para su ejecución (Icaza y Gallardo, 2021).

Asimismo, en México producto de la pandemia, hubo se solicitaron mayor atención telefónica de llamadas al 911 por incidentes sobre violencia doméstica y también de delitos de este tipo de violencia, siendo el 2020 el que tiene la mayor cantidad de reportes. Ante ello, la Ley General de Víctimas, que reconoce y protege los derechos de las víctimas, así como otras

iniciativas legislativas buscaron reducir los índices de violencia, pero no han sido suficientes, tal como muestran las cifras (Gómez y Sánchez, 2020).

Por último, a nivel de Latinoamérica, el programa que fija la ONU (2017), analizó múltiples estrategias contra la agresividad familiar de diferentes países, entre los que destacan Honduras, Bolivia, Ecuador, Panamá y Nicaragua, mientras que Chile, Argentina y Costa Rica presentan niveles de penalización muy bajos respecto a este tipo de agresión, mas no existen datos que estimen la eficacia de las tasas de condena, el grado de presunción de las víctimas y la reincidencia de los agresores.

En el ámbito nacional, mayores al promedio en el país, siendo Apurímac y Cusco con 82,7% y 80,6% los que mayor nivel de violencia presentan (p.17). Por lo que, según Troya (2018) es necesario adoptar medidas preferentes para cuidado de estas personas que son víctimas, según la agrupación de acompañamiento establecido ante la precaucion y procura de violencia de la mujer y sus familias (2020), en el año 2019 se reportaron un total de 47333 casos (p.18), siendo necesario evaluar si para dichos casos se aplicaron medidas de protección y si estos fueron efectivos. A nivel local, de acuerdo con la Municipalidad Distrital de Santa Anita (2021) durante los años 2019 y 2020 se evidenciaron un total de 1650 casos de agresiones el género femenino y hacia los de su círculo familiar que son atendidos por CEM de la Comisaría de Santa Anita (p.6).

En ese sentido, lo antes señalado revela que persisten altos porcentajes de maltrato que afectan al género femenino y su círculo de familia cercana, concerniente a ello, es esencial saber la eficiencia de las medidas de amparo a las víctimas y así fomentar a que realicen la denuncia respectiva y puedan recibir el resguardo de sus derechos.

1.2. Problema de investigación

1.2.1. Problema general

¿Cuál es la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es la eficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021?
- ¿Cuál es la eficacia de la medida de protección que impide el acercamiento a la víctima en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021?
- ¿Cuál es la eficacia de la medida de protección que prohíbe la comunicación con la víctima en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Indicar la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021.

1.3.2 Objetivos específicos

- Determinar la eficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021.

- Identificar la eficacia de la medida de protección que impide el acercamiento a la víctima en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021.
- Explicar la eficacia de la medida de protección que prohíbe la comunicación con la víctima en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021.

1.4. Justificación

1.4.1 Justificación Social

El estudio tiene una gran relevancia nacional, porque se aborda a la familia, y claro el género femenino: esto debido a la forma a que se considera un problema significativo que impacta a la sociedad, el cual deriva en problemas económicos y de salud pública. En Lima, una década tres mujeres ha tenido que interrumpir su actividad laboral como resultado de la violencia doméstica. Además, para muchos casos, la violencia económica resulta común en el Perú, sin embargo, pasa desapercibido ya que no deja huellas evidentes como en el caso de las agresiones físicas. Por otro lado, la violencia psicológica, es considerada un flagelo silencioso que cuesta identificar, debido a que el maltrato procede de un comportamiento agresivo por parte del victimario, sus causas pueden ser múltiples.

1.4.2 Justificación Teórica

La indagación es relevante desde cánones teóricos, puesto que otorga elementos de análisis para evaluar las potenciales mejoras normativas que podría tener la norma vigente para el amparo de miembros de grupos familiares y el resguardo de las mujeres, lo que permitiría tener una normativa más eficiente en el plano teórico. Además, la sociedad limeña se enfrenta a la preocupante situación de violencia dentro de la familia que perjudica principalmente a las

mujeres, lo que hace urgente y relevante que existan investigaciones sobre el nivel de eficiencia que poseen las medidas impuestas para su protección.

1.4.3 Justificación metodológica

La pesquisa es selecta desde el plano metodológico, porque tiene constando de una herramienta, el primero la entrevista sobre disposiciones de protección; y la segunda sobre violencia de género, ambas herramientas serán medidas por el coeficiente alfa de Cronbach y validadas por juicio de expertos, de esta manera tendrán validez y confiabilidad.

1.4.4 Justificación epistemológica

La investigación es relevante desde el plano epistemológico, permitirá debatir y cuestionar desde una esfera filosófica de nuestro tema de investigación.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes internacionales

Macias y Intriago (2021) de título “Las medidas de protección en vista a la violencia de las mujeres en Ecuador”. En ella tuvieron a fin delimitar las disposiciones idóneas en prevención y acción en vista a conocimientos de maltrato hacia la mujer. La metodología utilizada fue de tipo cualitativa, teórica y analítica. A partir de lo investigado, las autoras pudieron verificar que las mujeres ecuatorianas tienen dos maneras legales de obtener las magnitudes de resguardo administrativas: la Ley para precaver y erradicar la de género (LOVCM), y las medidas judicializadas (COIP); en ese caso, estas corresponden ser concedidas para escudar los derechos; en el asunto de las medidas normativas son concedidas para el salvajismo familiar, con la excepción de aquellos casos de violencia sexual y los feminicidios.

De igual manera, Sepúlveda (2021), en su tesis titulada “Análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones internacionales por el Estado chileno para prevenir, sancionar y suprimir la violencia contra las mujeres, al año 2020”. En ella se asumió como objetivo estimar las envergaduras adoptadas para el resguardo del género femenino violentado, así como las magnitudes institucionales que alcanzarían acogerse para que estén proporcionadas de extraordinaria eficacia. El método empleado fue de tipo no experimental, cualitativo, de tipo básico y descriptivo. A partir de lo investigado, la autora concluye que para acceder a la justicia pretende diferenciar los procedimientos de violencia familiar e intimidación a las féminas, que poseen contextos desemejantes y evalúan cortésmente las excelentes alternativas para suprimir todo tipo de maltrato.

De acuerdo con Icaza y Gallardo (2021) plantearon una tesis titulada “Medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer y garantías del debido proceso en Guayaquil, año 2019”. En ella tuvieron a fin averiguar la eficiencia de seguimiento y adaptación de las disposiciones de amparo a defensa de las féminas afectadas por la violencia. El procedimiento metodológico empleado fue de tipo cualitativo, no experimental, descriptiva. La población estuvo compuesta por 50 mujeres que recurrieron a instancias judiciales para que se les tutele su integridad. A partir de lo investigado, los autores coligieron que no hay un seguimiento de las prevenciones otorgadas en el contexto de procesos de violencia.

Según Troya (2018) investigación de título “Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, año 2016”, cuya intención es determinar el grado de efectividad de la ley vigente referente a la violencia dentro de la familia en madres. Afinidad a la metodología utilizada fue cualitativo, no experimental y descriptivo. Por último, el investigador refiere en sus conclusiones que en la actualidad los mecanismos que están vigentes en el Ecuador, resultan ineficaces como mecanismo cautelar frente a situación de violencia intrafamiliar.

De igual forma, Cortés (2018) en la investigación titulada “La efectividad de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Ley 1257 de 2008”, se planteó como objetivo conocer como Colombia respeta los protocolos para defender los derechos del género femenino con los que garanticen sus derechos fundamentales y admite resolver el enfrentamiento social que genera el delito. La investigación es de método cualitativa y cuantitativa, así como de recolección de fuentes. La investigación concluyó que el Estado colombiano a fin de garantizar el reparto de justicia sin dilaciones ni obstáculos, para salvaguardar derechos de los vulnerables. Sin embargo, sigue existiendo una gran barrera para brindar un acceso a la justicia según el principio de atención referenciada para circunstancias específicas como la violencia intrafamiliar y con debida diligencia para plantear las medidas

apropiadas y sin demoras en cuidado del género femenino. Asimismo, la Ley 1257 del 2008, ley para prevenir y sancionar las formas de violencia de género, contiene vulnerabilidades respecto al dogmatismo que existe en los principios de las medidas de resguardo y atención ya que, dificulta la interpretación sustancial y eliminar los problemas sociales.

2.1.2. Antecedentes nacionales

De acuerdo con Infante (2019) titulada “Análisis de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer. Los Olivos, 2018”. La intención de esta investigación fue estudiar los alcances y que se cumplan con los protocolos para proteger a las mujeres y miembros de su círculo consanguíneo en Los Olivos. La metodología utilizada fue fenomenológico, cualitativo y de tipo básico o puro. Respecto de la población, se tuvo como participantes a víctimas de violencia y a un representante del Ministerio Público y uno de la Policía Nacional del Perú. A partir de lo investigado, se deduce que las formas de amparo tienen una naturaleza cautelar que busca proteger a los miembros del grupo familiar y a las mujeres frente a episodios de violencia; sin embargo, fueron ineficaces, en parte porque la policía no se comunicó rápida e inmediatamente con las autoridades judiciales.

De igual manera, Castillo (2019), en su tesis titulada: “Factores que inciden en la ineficacia de las medidas de protección otorgadas por el Juzgado Segundo de Familia de Puno para atender a víctimas de violencia intrafamiliar, 2016, en el marco de la Ley 30364, Leyes para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y sus familiares”; donde la problemática respecto a la violencia de género constituye una preocupación latente en el departamento de Puno, que no están siendo afrontados de manera correcta por las autoridades, lo que produce en la población una desconfianza hacia las instituciones. En ese sentido, la investigación tuvo como uno de sus propósitos la identificación de aquello que influye en la falta de efectividad de los preceptos para el resguardo de los agraviados de violencia doméstica que se brindan. Finalmente, el investigador colige que uno de los principales motivos que

incide negativamente en la eficacia de la medida para proteger a las víctimas es el factor económico, ya que el presupuesto asignado es insuficiente en las instituciones públicas, de esta forma no se cuenta tanto ni con el personal, ni con las disposiciones suficientes para atender a las afectadas.

Según Gonzales (2018) que tiene su investigación intitulada: “La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar”; donde la problemática gira en torno a los efectos nocivos que se derivan del dictado y realización de medidas para el resguardo de las víctimas, siendo su principal objetivo mantener la integridad de las víctimas, se evidencia un deficiente cumplimiento, esto debido a la falta de actuación coordinada entre las instituciones estatales. En virtud de ello, como propósito de los elementos. Finalmente, el investigador colige que entre las razones de la ineficacia de dichas medidas se puede señalar la actuación no coordinada de las personas operadoras de justicia, la PNP y el Ministerio Público.

De igual forma, Díaz (2018) que tiene su indagación intitulada “Eficacia de las medidas de protección en las víctimas por violencia familiar del segundo juzgado de familia de Huaraz - 2018”; donde la problemática gira entorno a la efectividad que poseen las disposiciones de cuidado y el desarrollo que tengan durante los procedimientos judiciales, toda vez que el problema se deriva de la adecuada aplicación de las medidas para la protección de víctimas por parte de la judicatura. Por otro lado, se verifica la falta de reglamentación en las disposiciones de protección apropiadas para los incidentes de violencia físicas o económica, por lo cual los operadores de justicia se ven impedidos de poder valorar correctamente los hechos y los protocolos idóneos de protección frente a ello. A razón de lo señalado, la investigación tuvo el propósito central de indicar el grado de eficiencia de las disposiciones dictadas en el marco de las actuaciones del Segundo Juzgado de Familia de Huaraz del año 2018 sobre delitos de violencia familiar. Finalmente, el investigador desarrollo en sus conclusiones que las formas de amparo adoptadas por la judicatura en cuestión no son eficaces por completo para resguardar

a las víctimas de violencia, toda vez que las medidas no siempre son acatadas por los presuntos agresores, así como por la falta de un monitoreo adecuado por parte de la Policía Nacional del Perú.

Para Rafael y Fernández (2017) en la tesis de título “Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar - Ley Nro. 30364”; donde la problemática gira en torno a la falta de efectividad en torno a las disposiciones contra la violencia familiar, donde la realidad supera a la norma, ya que en muchos de los casos las medidas establecidas no son eficaces y esto se evidencia en que los incidentes de violencia no se han reducido, al contrario, siguen incrementándose. En ese sentido, la investigación tuvo como propósito indagar respecto de la efectividad de los protocolos para la protección establecida en la normativa vigente sobre violencia doméstica. Por último, los investigadores refieren en sus conclusiones que el fundamento jurídico por lo cual se establece que las medidas son ineficaces, es que no se aprecia una reducción considerable sobre los incidentes de violencia familiar. Además, se evidencia que la PNP no tiene una correcta articulación con el Ministerio Público.

2.1. Estado de la cuestión

2.1.1. Medidas de protección

Las disposiciones de amparo son las disposiciones que el juez de Familia cata de forma protectora y célere, a fin de cuidar a la víctima de cara a un contingente riesgo de padecer un inédito acto violento por parte de agresor, así se puede salvaguardar su dignidad, seguridad e integridad (Calisaya, 2018, p. 256).

De acuerdo con Placido (2020) las medidas son establecidas por la judicatura tomando en cuenta la urgencia, el potencial de riesgo y la necesidad de protección. Entre las medidas para frenar la violencia dentro de las familias se encuentran: 1) Separación domiciliar del victimario; 2) Obstaculización de aproximación a las víctimas; 3)

Impedimento de comunicarse con quien es afectado; 4) Prohibición del derecho a la tenencia; 5) Registro de bienes; 6) Concesión económica; 7) Prohibición en hipoteca de los patrimonios mobiliarios, además de otras. (p.609).

Se presenta una metodología variada de medidas de amparo que son factibles de adoptar a favor de preservar la integridad de las víctimas, las cuales puede cambiarse según una solicitud de algunos de los interesados. Del mismo modo, las disposiciones de protección se diferencian por la urgencia, debido a que requieren hacer efectiva la protección de la integridad de las afectadas.

De acuerdo con Placido (2020) la adopción de medidas por la judicatura de familia reconoce a los siguientes criterios:

- Las conclusiones derivadas de la ficha e informes distribuidos por las instituciones públicas correspondientes.
- La concurrencia de referentes de carácter policial o penal relacionados con denuncias por situaciones de violencia de género y familiar.
- La vinculación entre la presunta afectada y el victimario denunciado.
- La distinción etaria y las relaciones de sujeción entre el afectado y el individuo denunciado.
- El estado de discapacidad de la víctima.
- La posición socioeconómica.
- La gravedad de los hechos y la potencialidad de un nuevo agravio.

En ese sentido, la judicatura especializada en familia extiende las medidas para el resguardo de los individuos en situación de inseguridad o que se encuentren en un estado de sujeción respecto de la víctima. En el mismo sentido, en aquellos casos

referentes a feminicidios o tentativas de ello, se tiene particular consideración de las víctimas indirectas del tipo penal.

2.1.1.1. Vigencia y validez de las medidas de protección

La presencia de los protocolos de preservación y cautelares ordenados por la judicatura familiar se mantiene según el modo en que se compruebe la persistencia de las circunstancias de peligro para la víctima, incluso si no hay una disposición que concluya del estudio. Dichas moderadas pueden ser sustituidas, ampliadas o dejadas sin validación por la judicatura. Lo anterior se hace efectivo cuando la judicatura hace un llamado a la conciliación entre las partes involucradas (Rodas, 2021).

El juzgado de familia puede reemplazar, amplificar o anular las disposiciones al momento de tomar razón del dictamen o disponibilidad del registro del estudio, del protocolo o falencias por el amparo, es por ello, que llama a las partes a la audiencia concerniente. En el mismo sentido, la judicatura de familia también está obligada, con carácter inmediato y por cualquier medio, de comunicar a las entidades ejecutoras de su resolución de cambiar, extender o desamparar las medidas en discusión. A su vez, estas medidas gozan de plena que se consigue requerir su acatamiento por alguna razón política y económica, en cuanto, no hayan perdido sus efectos por orden judicial.

2.1.1.2. Ejecución de las medidas de protección

Se tiene a entidad responsable ante realización por disposiciones en amparo es la dependencia de la PNP que se encuentre como contexto geográfico; para ello se debe tomar en consideración el mapa geográfico y geolocalización del padrón de las presuntas agraviadas. A su vez, la Policía se encuentra obligada de gestionar un registro de servicio en la realización de las medidas en cuestión y disponer vía para comunicación de salvaguarda sean atendidos eficazmente, todo ello con la posibilidad

de coordinación con los servicios de serenazgo para que las respuestas que sean brindadas sean céleres y oportunas.

2.1.1.3. Órganos de supervisión

De acuerdo con Rodas (2021) en aquellos ámbitos espaciales donde no se verifique la presencia de un de los órganos de justicia, será la judicatura del núcleo familiar, que ordenan el control se efectúe por las instituciones del estado que velan por el género femenino, y de los jóvenes, como niños.

En ese sentido, la judicatura especializada en familia ordena todas las medidas necesarias para controlar el estricto acatamiento de formas de amparo, ello en coordinación por las entidades en competencia. Ahora bien, en contextos donde las personas en vulneración son los jóvenes, mujeres embarazadas, y discapacitados, la judicatura está obligada a disponer que el Equipo Multidisciplinario efectúe periódicamente visitas para fiscalizar la estricta realización de las disposiciones de amparo.

2.1.1.4. Incumplimiento de medidas

Aquel individuo que hace caso omiso o evidencia obstinación frente a una orden de medida de protección derivado de acciones que forman parte del maltrato hacia las damas o los miembros del foco familiar, perpetra la falta de fortaleza o desacato a la autoridad, delitos tipificados en el Código Penal (Rodas, 2021).

2.1.1.5. Cumplimiento de medidas

Las entidades encomendadas de la realización de las disposiciones de amparo, como la PNP, consigna a la judicatura familiar un informe respecto de la realización de

dichas proporciones en el lapso de 15, esto luego de la notificación, incluyendo las recomendaciones que se consideren oportunas.

Ahora bien, respecto a situaciones de riesgo severo, el informe que se entregue debe ser remitido en el lapso de cinco que fijan a partir de notificada dicha medida, esto con respecto a su ejecución, instituciones que deben informar a la judicatura correspondiente acerca de la ejecución de las medidas y respecto de la circunstancia de riesgo de la presunta agraviada, señalando las sugerencias que se consideren oportunas (Rodas, 2021).

2.1.2. Violencia familiar

La violencia familiar se entiende como la falta, que puede ser único o repetido, perpetrado por un integrante de la familia en contra de otro u otros miembros de integrantes de este núcleo, debido a una relación de poder por sexo, edad o condición física, en la que no importa el espacio físico en donde tiene lugar el abuso, sea físico, sexual, psicológico o de abandono (Salas, 2018).

De acuerdo con el Art. 6 de la Ley Nro. 30364 (2015), la violencia doméstica es toda labor que ocasione perjuicio físico, sexual o psicológico, y es perpetrada por un integrante de la familia, es que esto tenga lugar en el interior de una relación cuyas bases sean la confianza y la responsabilidad. Además, el maltrato que es ejercida contra las mujeres sucede múltiples maneras, como: i) Violencia psíquica; ii) Violencia económica; iii) Violencia sexual y iv) Violencia simbólica. v) Violencia física;

2.1.2.1. Violencia física

Refiere a toda operación que ocasione daño o lesiones en el cuerpo, independientemente de si generen marcas visibles. Comprenden a los golpes en las diferentes zonas del cuerpo, genere huellas o no, empujones, los jalones de pelo, las

heridas internas y externas, etc. Es decir, es cualquier acto que menoscabe la integridad física de cualquier individuo, estos actos pueden ser los daños por alguna negligencia o despiste, o las privaciones de las necesidades primarias al individuo, de tal manera que ocasionen perjuicio físico (Placido, 2020, p.402).

2.1.2.2. Violencia económica

Alude a toda accionar que perjudique la accesibilidad, el disfrute o la disponibilidad de recursos económicos. Por ejemplo, restringir la autonomía de alguien en lo que se refiera a su economía y con ello condicionar su dependencia hacia el agresor. Entre las maneras en las que ocurre este tipo de violencia se tienen; por ejemplo, la manipulación de los ingresos de una persona o su limitación; la imposición por parte del agresor hacia alguien para que este le ceda o invierta sus recursos en él; la restricción en la disponibilidad de recursos económicas que tengan como finalidad la alimentación y el vestido (Congreso de la Republica, 2015) .

2.1.2.3. Violencia psicológica

Se entiende como conducta u omisión realizada de manera premeditada que tenga como resultado el menoscabo emocional y/o en la persona. Se da mediante intimidaciones, amenazas, acciones humillantes, burlas, imposiciones de obediencia, etc. Este tipo de violencia tiende a ocasionar culpa, el aislamiento y obediencia en los afectados. La violencia psicológica sería entonces todo accionar que pretenda manipular a otro individuo u otros, humillarlos, avergonzarlos, estereotiparlos y estigmatizarlos restando importancia a las consecuencias, como tiempo que les tomará recuperarse (Placido, 2020, p.404).

2.2.2.4. Violencia sexual

Refiere a toda acción no consentida en el ámbito sexual de las personas. Las maneras en las que se da la violencia sexual pueden ser: observación clandestina, exhibicionismo e imposiciones de prácticas de índole sexual que no son consentidas por la otra parte. Para que se dé un caso de violencia sexual sin importar si el victimario posee una relación afectiva con la persona agredida (Placido, 2020, p.403).

2.1.2.5. Violencia simbólica

Según Placido (2020) esta forma de violencia ocurre; por ejemplo, cuando se impone de manera autoritaria prácticas culturales o religiosas a alguien que no la practica y no tiene por qué hacerlo, además se incluye también la generación de distintos estereotipos que menoscaban la imagen de las mujeres (405).

2.1.2.6. Norma aplicable y competencia

Los procesos y denuncias que tengan como motivo actos violentos hacia mujeres e integrantes de la familia, están regulados la Ley 30364, el código Procesal Penal y el código Procesal Civil, el cual fue promulgado a través del Decreto Legislativo N° 768.

Rodas (2021) explica que “la fiscalía de familia es el organismo que participa en el proceso policial, en situaciones sobre violencia en donde la víctima es una mujer, niños y adolescente que están protegidos por la Ley” (p.34).

La judicatura competente es aquella especializada en materia de familia, siendo los encargados de solucionar todas aquellas denuncias derivadas de presunta violencia de género y la familia. Sin perjuicio de lo señalado, en aquellas jurisdicciones donde no

exista una judicatura especializada, serán los juzgados de paz letrado los competentes para ello.

2.1.2.7. Trámite de la denuncia en la PNP

En primer lugar, la Policía Nacional realiza la aplicación de una ficha en la que se valore de riesgo mientras se dictaminen y ejecutan las disposiciones, en los incidentes donde exista un severo riesgo se prioriza un patrullaje integrado por los alrededores del domicilio de quien es víctima, el patrullaje integrado cuenta con la participación de organizaciones vecinales y el serenazgo.

La institución encargada de comunicar los hechos a los delegados del MIMP para un adecuado tratamiento a las víctimas en los CEM es la Policial Nacional. Finalizado el testimonio policial en las siguientes 24 horas de haberse conocido el suceso, la PNP tiene que remitir las copias al Ministerio Público y Juzgado de Familia.

2.1.2.8. Trámite de la denuncia en el Ministerio Público

En el caso del Ministerio Público, son aptos también para dar trámite las denuncias sobre violencia, para este caso en particular se tiene a las fiscalías de familia y penales, conforme corresponde en concordancia con la ficha de riesgo y posteriormente se dictamina los exámenes que correspondan remitiéndose todos los implicados al juzgado de familia competente, solicitando que se establezcan disposiciones adecuadas.

2.1.2.9. Trámite de la denuncia en el Juzgado de familia

De acuerdo con Rodas (2021) en el caso de los juzgados, también son capaces de tramitar los casos de violencia, donde el juzgado emplea la ficha de valoración, posteriormente llama a una audiencia y en caso de ser necesario se ordenan las pruebas

de oficio. En ese sentido, el proceso especial sobre violencia de género y la familia es realizado tomando en consideración:

- a) En aquellas situaciones de amenaza tenue o moderado: Identificado el tipo de peligro a través de la ficha de estimación, el juzgado en 2 días desde se tiene presentada la denuncia, tiene que evaluar y resolver la difusión de las disposiciones cautelares que correspondan en audiencia.
- b) En aquellas situaciones de riesgo severo: Determinada la clase de amenaza por medio de la ficha de estimación, el juzgado tiene un plazo de 24 horas desde que se tiene entendimiento de la denuncia, tiene que analizar la coyuntura y expedir las disposiciones cautelares de amparo necesarias que correspondan al caso, para este tipo de riesgo, el Juez puede obviar una audiencia.
- c) Para aquellas situaciones en las que no sea posible determinar qué tipo de riesgo implica, el juzgado familiar tiene un plazo de 3 días para analizar el asunto y resolverlo.

2.1.2.10. Actuación

En cuanto a la intervención de los operadores de justicia frente a casos de violencia de género o familia, es fundamental que los operadores de justicia eviten en todo momento la revictimización de las personas presuntamente agraviadas, por ejemplo, por medio de declaraciones redundantes, de contenido humillante o que estén fundadas en estereotipos de género (Rodas, 2021).

En ese sentido, los encargados del reparto de justicia deben seguir parámetros concretos en su accionar y objetivos que eviten procedimientos de índole discriminatorio hacia los involucrados. Esto supone, entre otras cosas, no emitir juicios

de valor ni preguntas estereotipadas que involucren la vida íntima, la conducta, apariencia, relaciones, entre otras cuestiones (Rodas, 2021).

2.1.2.11. Sentencia

Según Rodas (2021) la sentencia firme que concluya con el proceso por delitos ligados con violencia en contra las féminas y el centro familiar puede ser de carácter condenatorio o absolutorio. En el supuesto de ser una sentencia del primer tipo, también llamada, reserva del fallo de la condena, de igual manera señalado en el Art. 394 del Código Procesal Penal implica:

- Tratamiento psicológico para la víctima
- Tratamiento a quien reciba la condena.
- Restricciones según el Art. 288 del Código Procesal Penal, además de otras disposiciones semejantes.
- Cualquier otra medida que favorezca a la víctima.

También, en los casos donde una de las secciones del proceso use un lenguaje distinto al español, la decisión es traducida. Por otro lado, en las situaciones en las que la traducción sea imposible, el juez asegura la existencia de un individuo que pueda comunicar el contenido.

2.1.3. Interpretación

De lo recabado, se entiende que las medidas para proteger las víctimas de violencia son una herramienta provisional que dicta la judicatura de modo célere para garantizar su integridad y seguridad ante la urgencia de un potencial peligro. En ese sentido, la Ley 30364 es la que determina cuáles son las medidas aplicables.

De igual manera, es vital que la judicatura tome en cuenta ciertos criterios para determinar cuándo corresponde otorgar medidas provisionales como las edades, y antecedentes entre los involucrados, la situación socioeconómica de la víctima, si existe alguna discapacidad y la gravedad de los hechos, así como el riesgo potencial de una nueva agresión. Se considera que estos elementos son la base para dictar medidas de protección y asignarlas adecuadamente.

Sin embargo, los problemas se evidencian en la ejecución de dichas medidas ya que, una vez que se han determinado las medidas de protección, estas deben persistir mientras existan las condiciones de riesgo hacia las víctimas, y solo se sustituyen, amplían o se quedan sin efecto si las ordena el juez. Así, para su efectivización, se puede requerir a cualquier dependencia policial, para ello la policía debe tener un registro del servicio y establecer canales de comunicación para salvaguardar a la víctima en caso se requiera; además de que, debe coordinar con Serenazgo para que brinde su apoyo. Luego, la policía remite a la judicatura un informe en cada oportunidad que lo solicite la judicatura sobre la ejecución de las medidas, dependiendo del riesgo de la situación.

En este punto, se evidencia cierta desconexión entre las instancias judiciales y las policiales ya que, puede que no exista personal de la judicatura que supervise que efectivamente la policía cumpla las medidas. En dicho caso, es deber del juez solicitar la supervisión periódica a través de centros comunitarios psicológicos, defensorías municipales de menores, centros de emergencia, entre otros. Sin embargo, ello también refiere una delegación de funciones que no necesariamente permitiría un adecuado control del efectivo cumplimiento de los protocolos de protección. Asimismo, tampoco es posible garantizar que las medidas de supervisión tal cual están determinadas por la norma, permiten verificar la realidad de la situación de forma idónea.

Por otra parte, si a pesar de las distintas medidas de protección establecidas, el agresor persiste con conductas violentas, se le puede acusar de desobediencia o resistencia a la autoridad. Ello no genera otra cosa que, abrir otro proceso en el sistema judicial, que también se desarrolla en sus propios tiempos, pero no muestra una consecuencia inmediata ante la nueva violencia ejercida. En ese sentido, las medidas de protección no son por sí solas disuasivas de nuevos intentos de violencia y requieren un verdadero compromiso de parte de la policía para que se cumplan a cabalidad.

Por lo tanto, dados los diferentes tipos de violencia doméstica, han sido establecidos mecanismos de protección según la Ley 30364, pero estos no logran por sí mismos los ataques reincidentes, sino que requieren la participación de la judicatura, PNP, además de entidades en competencia.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Método

En cuanto al tipo de investigación, este es uno de tipo básico, debido a que se los conocimientos que se obtengan serán nuevos y tendrán como sustento la perspectiva de los participantes acerca las medidas o los protocolos de protección y la violencia dentro de la familia. Arias (2021) refiere que, “en las investigaciones de tipo básica no se resuelven los problemas de manera inmediata; sin embargo, son útiles como base para otro tipo de investigaciones” (p.150).

3.2. Diseño de la investigación

Acerca del diseño, el enfoque es cualitativo, de acuerdo con Álvarez et al. (2019), ya que este tipo de enfoque se caracteriza por tener una orientación privilegiada respecto del análisis profundo y concienzudo de los significados de determinados fenómenos. Por otro lado, se apela a la teoría fundamentada, ya que para brindar una respuesta a la problemática se van a utilizar las distintas perspectivas de abogados expertos; en otras palabras, gracias a la información recabada se van a obtener las conclusiones del trabajo investigativo. Además, Contreras (2020) añade que el diseño de teoría fundamentada empieza con la recolección de fuentes de información que abran camino para la investigación adecuada del fenómeno, es por ello que se debe recolectar información que sirvan para sostener nuestro marco teórico y con ello obtener conclusiones.

3.3. Escenario de estudio y participantes

En lo que respecta al escenario de la investigación, corresponde al distrito de Santa Anita, que pertenece a la provincia de Lima.

Los participantes estarán constituidos por 10 abogados con especialidad en derecho de familia, quienes serán entrevistados usando el instrumento a fin de obtener información relevante y posterior al análisis plasmar los resultados.

Tabla 1

Participantes

N°	Nombres y Apellidos	Profesión
1	Tomás Iván Montesinos Garay	Abogado
2	Walter Urrutia Vilca	Abogado
3	José Luis Alor Hurtado	Abogado
4	James Richard Palomino Palomino	Abogado
5	Paola Huancaugui Vásquez de Astete	Abogado
6	Gustado Orihuela Benito	Abogado
7	María Elena Sotomayor García	Abogado
8	Juan Candela Pereyra	Abogado
9	Jesica López Gonzales	Abogado
10	Alfonzo Yslas Ugas	Abogado

Fuente: Elaboración propia

3.4. Técnicas de producción de datos

La técnica utilizada para la recolección de datos corresponde a la entrevista. Tejero (2021) explica que esta es una técnica perteneciente al enfoque cualitativo y es además una de las más utilizadas en las investigaciones de corte sociológico. La entrevista ha cobrado relevancia en estos últimos años sobre todo en las ciencias jurídicas y de la salud. Una de las ventajas de la entrevista es que se crea la oportunidad de poder comprender los diversos puntos de vista de los participantes. En síntesis, la entrevista se apoya en el diálogo entre el entrevistador y el entrevistado.

Sobre el instrumento, corresponde a la guía de entrevista. Tejero (2021) refiere que la entrevista estructura, se basa en un guion de preguntas abiertas. En ese sentido, a todos los participantes de la investigación se les hace las mismas preguntas y en el mismo orden.

3.5. Análisis de datos

Las entrevistas se darán de forma virtual, para ello, se utilizará herramientas de video conferencia como *Zoom o Google Meet*, las cuales permitirán grabar las respuestas de los entrevistados, para posteriormente transcribirlas en documento de *Microsoft Word*. Luego de transcribir cada una de las entrevistas con las respuestas de los entrevistados, se coordinará con cada uno de ellos, para que puedan sellar y firmar las entrevistas a fin de dar una mayor veracidad de la información recolectada. Posteriormente, para analizar los datos brindados por los participantes, se harán uso de los métodos hermenéutico, analítico e inductivo, los cuales permitirán realizar un análisis, interpretación y conceptualización adecuada de lo aportado por los participantes.

El método hermenéutico; este permite interpretar las declaraciones brindadas por los entrevistados a fin de que la investigación se constituya como una que beneficie en materia jurídica (Clavijo et al, 2014).

El método analítico, este permite analizar los problemas de base y revisarlos de manera ordenada para que luego se puedan obtener posibles soluciones a la problemática descrita (Sánchez et al. 2018).

El método inductivo; este permite enunciar teorías y leyes generales; en otras palabras, brinda la posibilidad de analizar particulares que finalmente se conviertan en análisis de un carácter más general (Sánchez et al, 2018).

3.6. Criterios de rigor

Los criterios que regulan el rigor científico de la presente investigación son la credibilidad, transferibilidad, auditabilidad y conformabilidad.

Los aspectos se cumplen, debido a que se tiene como instrumento una entrevista diseñada en propósitos en el estudio, y que contara con el debido sello y firma de cada uno de los participantes. Además, previo a su aplicación, la asesora dará conformidad a cada una de las preguntas formuladas.

3.7. Aspectos éticos

Para los aspectos éticos se ha respetado la guía de enfoque cualitativo brindado por la Universidad Norbert Wiener. Además, para el desarrollo de la investigación se ha hecho un uso adecuado de las normas APA séptima edición, debido a que se han realizado las citas textuales y en la mayoría casos el parafraseo, así como se ha referenciado adecuadamente a cada uno de los autores citados.

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1. Resultados de las entrevistas

Entrevista realizada al Dr. Tomás Iván Montesinos Garay

PREGUNTAS	RESPUESTAS
1. ¿Considera Ud. que las medidas de protección dictadas en el marco de casos de violencia intrafamiliar contra mujeres e integrantes del grupo familiar son efectivas?	No, debido a que muchas veces el denunciado no las cumple y vuelve a agredir a la víctima por falta de apoyo y seguridad policial.
2. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio previene nuevos actos de violencia?	Momentáneamente sí, porque a veces el agresor vuelve con la víctima.
3. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio previene nuevos actos de violencia?	Es una medida que se tiene que respetar, pero muchas veces el agresor hace caso omiso.
4. ¿Conoce usted que la Policía Nacional puede ingresar a un domicilio para ejecutar las medidas de protección?	Con permiso de la víctima.
5. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima previene nuevos actos de violencia?	No, no las previene, muchas veces se incumple el mandato judicial.
6. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima erradica la violencia en el núcleo familiar?	No, no la erradica, se necesitan medidas más efectivas y eficaces.
7. ¿Conoce usted si es eficaz la ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú?	No, la ejecución no es eficaz, la falta de apoyo por parte de la PNP es casi nula.
8. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia más frecuentes en los casos de	La violencia física y psicológica.

violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar?	
9. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas más eficaces de protección?	Todo tipo de violencia tiene medidas eficaces.
10. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas menos eficaces de protección?	Violencia económica.

Entrevista realizada al Dr. Walter Urrutia Vilca

PREGUNTAS	RESPUESTAS
1. ¿Considera Ud. que las medidas de protección dictadas en el marco de casos de violencia intrafamiliar contra mujeres e integrantes del grupo familiar son efectivas?	Las medidas de protección son eficaces, por el motivo de que asegura a la víctima de todo acto de violencia que se le pueda ejercer en adelante y ya no haya un presunto responsable.
2. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio previene nuevos actos de violencia?	Considero que sí, pero no es para siempre, ya que algunas víctimas, vuelven con su agresor por esta en una condición vulnerable.
3. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio previene nuevos actos de violencia?	Claro que sí, porque el agresor hará su retiro como lo indica las medidas de protección.
4. ¿Conoce usted que la Policía Nacional puede ingresar a un domicilio para ejecutar las medidas de protección?	Si están autorizados de ejecutar las medidas de protección.
5. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima previene nuevos actos de violencia?	La medida de protección si impide que el agresor se acerque, mas no impide que reciba violencia.

6. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima erradica la violencia en el núcleo familiar?	Se da a entender que, si impide la violencia y que se erradica esta del núcleo familiar, pero también no causa que vuelva a surgir con otro familiar.
7. ¿Conoce usted si es eficaz la ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú?	Por el lado de la Policía erradica la violencia y además en un porcentaje es eficaz, porque tampoco es que la policía este al tanto de todas las víctimas.
8. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia más frecuentes en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar?	La violencia económica y la física.
9. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas más eficaces de protección?	Considero que es la violencia física, psicológica y sexual.
10. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas menos eficaces de protección?	La violencia económica.

Entrevista realizada al Dr. José Luis Alor Hurtado

PREGUNTAS	RESPUESTAS
1. ¿Considera Ud. que las medidas de protección dictadas en el marco de casos de violencia intrafamiliar contra mujeres e integrantes del grupo familiar son efectivas?	En la actualidad son efectivas las medidas dictadas de acuerdo con el marco legal, porque desde la denuncia inicial se da la protección a los que sufran de violencia familiar.
2. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio previene nuevos actos de violencia?	Si erradica, porque el agresor no se puede acercar a la víctima.

3. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio previene nuevos actos de violencia?	Si hay violencia las medidas de protección se vuelven efectivas y el agresor puede ser denunciado penalmente.
4. ¿Conoce usted que la Policía Nacional puede ingresar a un domicilio para ejecutar las medidas de protección?	Cuando es medida de protección y con autorización de la que tiene la medida si puede en casos de flagrancia.
5. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima previene nuevos actos de violencia?	Si previene nuevos actos de violencia, protege a la víctima ante un nuevo agravio.
6. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima erradica la violencia en el núcleo familiar?	Si previene momentáneamente, más no erradica la violencia.
7. ¿Conoce usted si es eficaz la ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú?	Si es eficaz, ya que la policía brindara protección a la víctima.
8. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia más frecuentes en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar?	Violencia física, sexual, psicológica y económica.
9. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas más eficaces de protección?	Todas y <u>de acuerdo a</u> las circunstancias dicho sea el caso.
10. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas menos eficaces de protección?	La violencia económica.

PREGUNTAS	RESPUESTAS
1. ¿Considera Ud. que las medidas de protección dictadas en el marco de casos de violencia intrafamiliar contra mujeres e integrantes del grupo familiar son efectivas?	No son efectivas, ya que solo en el momento se diligencian favorablemente, ya que no hay un seguimiento a fin de ver su cumplimiento.
2. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio previene nuevos actos de violencia?	No erradica por completo la violencia en el núcleo familiar.
3. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio previene nuevos actos de violencia?	No previene nuevos actos de violencia.
4. ¿Conoce usted que la Policía Nacional puede ingresar a un domicilio para ejecutar las medidas de protección?	Claro que si puede ingresar para ejecutar las medidas.
5. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima previene nuevos actos de violencia?	Si previene e impide el acercamiento del agresor en un 80%, pero el 20% tratan de desobedecer, resistiéndose ante la autoridad y que la autoridad debería dictar medidas más gravosas.
6. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima erradica la violencia en el núcleo familiar?	Si, la medida de protección erradica la violencia, pero debería ser más contundente.
7. ¿Conoce usted si es eficaz la ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú?	La PNP se excusa en tan solo notificarlo y espera mandatos judiciales más certeros que obligan a que se cumpla y se erradique al 100% la violencia.

8. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia más frecuentes en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar?	Física y psicológica.
9. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas más eficaces de protección?	Física y psicológica.
10. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas menos eficaces de protección?	La violencia económica.

Entrevista realizada al Dra. Paola Huancaogui Vásquez de Astete

PREGUNTAS	RESPUESTAS
1. ¿Considera Ud. que las medidas de protección dictadas en el marco de casos de violencia intrafamiliar contra mujeres e integrantes del grupo familiar son efectivas?	No, las medidas de protección son letra muerta, el maltrato no cesa y cuando la agraviada denuncia hay demora en la detención.
2. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio previene nuevos actos de violencia?	No erradica la violencia, los casos que hoy en día se ven terminan incluso en muerte de la víctima, las medidas de protección no aseguran que la agraviada tenga la seguridad no de volver a ser maltratada.
3. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio previene nuevos actos de violencia?	No previene, el agresor podría seguir agrediendo mediante otros medios.

<p>4. ¿Conoce usted que la Policía Nacional puede ingresar a un domicilio para ejecutar las medidas de protección?</p>	<p>Si la agraviada está siendo víctima la PNP podría ingresar, ya que las medidas de protección son ingresadas a la comisaria para conocimiento y para poder tomar medidas cuando sucedan nuevos hechos y la policía pueda detener al agresor.</p>
<p>5. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima previene nuevos actos de violencia?</p>	<p>No previene nuevos actos de violencia, ya que la víctima puede vivir en el hogar del agresor y él no se retira.</p>
<p>6. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima erradica la violencia en el núcleo familiar?</p>	<p>No, muchas veces la víctima por estar en un estado emocional, lo perdona y vuelve con el agresor.</p>
<p>7. ¿Conoce usted si es eficaz la ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú?</p>	<p>Algunos efectivos policiales omiten su trabajo, no informan rápidamente a la judicatura.</p>
<p>8. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia más frecuentes en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar?</p>	<p>Psicológica, física y sexual.</p>
<p>9. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas más eficaces de protección?</p>	<p>Violencia física, psicológica y sexual.</p>
<p>10. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas menos eficaces de protección?</p>	<p>La violencia económica, no se le da mucha importancia a esta violencia muchas veces la víctima huye de su centro de labores.</p>

PREGUNTAS	RESPUESTAS
1. ¿Considera Ud. que las medidas de protección dictadas en el marco de casos de violencia intrafamiliar contra mujeres e integrantes del grupo familiar son efectivas?	Si porque el Estado protege a la mujer, al proceder la denuncia en la comisaria tiene un plazo máximo de 72 horas para trasladar al juzgado de familia para que se les brinden las medidas de protección correspondientes.
2. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio previene nuevos actos de violencia?	Si erradica la violencia en el núcleo familiar.
3. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio previene nuevos actos de violencia?	Si, ya que las medidas están dadas.
4. ¿Conoce usted que la Policía Nacional puede ingresar a un domicilio para ejecutar las medidas de protección?	Si el agresor a cometido el delito y la víctima lo permite.
5. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima previene nuevos actos de violencia?	Si previene nuevos actos de violencia.
6. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima erradica la violencia en el núcleo familiar?	Si en el momento, pero no por completo en un futuro, porque la víctima puede volver con su agresor.
7. ¿Conoce usted si es eficaz la ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú?	Si es eficaz, la protección por parte de la Policía Nacional del Perú.
8. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia más frecuentes en los casos de	Violencia física y psicológica.

violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar?	
9. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas más eficaces de protección?	Todo tipo de violencia sea para la mujer, niños, adolescentes, adulto mayor, etc.
10. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas menos eficaces de protección?	Violencia económica.

Entrevista realizada al Dra. María Elena Sotomayor García

PREGUNTAS	RESPUESTAS
1. ¿Considera Ud. que las medidas de protección dictadas en el marco de casos de violencia intrafamiliar contra mujeres e integrantes del grupo familiar son efectivas?	Si, porque en la mayoría de los casos brindan una protección a la víctima y hacen que en caso de incumplimiento se puede dictar una sanción penal.
2. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio previene nuevos actos de violencia?	Si, porque el agresor sabe que esta denunciado y no puede agredir, ya que este impedido de ejercer violencia nuevamente.
3. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio previene nuevos actos de violencia?	Si, porque el agresor sabe que esta denunciado y puede resultar peor para él.
4. ¿Conoce usted que la Policía Nacional puede ingresar a un domicilio para ejecutar las medidas de protección?	Dependiendo del riesgo y la flagrancia en el momento para brindar la protección de la víctima.
5. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima previene nuevos actos de violencia?	Es disuasiva y hace que el agresor se abstenga de seguir molestando o realizando violencia.

6. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima erradica la violencia en el núcleo familiar?	Si estamos dentro de un núcleo familiar, el agresor se <u>va</u> acercar por diversos motivos.
7. ¿Conoce usted si es eficaz la ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú?	Depende, en la mayoría de los casos sí.
8. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia más frecuentes en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar?	Física y psicológica.
9. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas más eficaces de protección?	Violencia psicológica y sexual.
10. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas menos eficaces de protección?	Violencia económica.

Entrevista realizada al Dr. Juan Candela Pereyra

PREGUNTAS	RESPUESTAS
1. ¿Considera Ud. que las medidas de protección dictadas en el marco de casos de violencia intrafamiliar contra mujeres e integrantes del grupo familiar son efectivas?	Si son efectivas siempre y cuando la víctima sepa el procedimiento y presente el escrito correspondiente.
2. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio previene nuevos actos de violencia?	En algunos casos si y en otros no, porque la víctima permite al agresor ingresar al domicilio, lo cual hace que la vuelvan a agredir.

3. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio previene nuevos actos de violencia?	Si previene siempre y cuando la víctima no deje ingresar al agresor.
4. ¿Conoce usted que la Policía Nacional puede ingresar a un domicilio para ejecutar las medidas de protección?	Si puede ingresar si esta ordenado en la medida cautelar.
5. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima previene nuevos actos de violencia?	Previene siempre y cuando se tomen las medidas correctas.
6. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima erradica la violencia en el núcleo familiar?	Previene porque hay una denuncia, pero algunas veces la propia víctima se acerca al agresor para pedir alimentos para los hijos.,
7. ¿Conoce usted si es eficaz la ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú?	Si es eficaz.
8. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia más frecuentes en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar?	Violencia física y psicológica.
9. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas más eficaces de protección?	Todas.
10. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas menos eficaces de protección?	Económica.

PREGUNTAS	RESPUESTAS
<p>1. ¿Considera Ud. que las medidas de protección dictadas en el marco de casos de violencia intrafamiliar contra mujeres e integrantes del grupo familiar son efectivas?</p>	<p>Considero que, si son efectivas, ya que en esas medidas el juez dispone el alejamiento del hogar al agresor, en los casos más extremos ordena que el agresor participe en terapias con el psicólogo para el control de sus impulsos entre otros.</p>
<p>2. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio previene nuevos actos de violencia?</p>	<p>En gran parte, ya que al retirarse el agresor del domicilio y no tener contacto con la víctima, disminuye la violencia en gran porcentaje.</p>
<p>3. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio previene nuevos actos de violencia?</p>	<p>Aparte del retiro del hogar, el juez dicta la medida de alejamiento y/o contacto, vale decir que no se puede acerca a la víctima desde los 100 metros, no considero que cese la violencia, sino la disminuye.</p>
<p>4. ¿Conoce usted que la Policía Nacional puede ingresar a un domicilio para ejecutar las medidas de protección?</p>	<p>Si, esas medidas de protección son dictadas por el juez de familia, la policial realiza el patrullaje en los alrededores del domicilio, pero no puede ingresar al domicilio sin una orden del juez.</p>
<p>5. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima previene nuevos actos de violencia?</p>	<p>Considero que sí previene nuevos actos de violencia.</p>
<p>6. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima erradica la violencia en el núcleo familiar?</p>	<p>Si lo considero.</p>

7. ¿Conoce usted si es eficaz la ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú?	Si son eficaces, ya que actúan rápidamente.
8. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia más frecuentes en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar?	La violencia psicológica y física.
9. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas más eficaces de protección?	Violencia física.
10. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas menos eficaces de protección?	Violencia económica.

Entrevista realizada al Dr. Alfonso Yslas Ugas

PREGUNTAS	RESPUESTAS
1. ¿Considera Ud. que las medidas de protección dictadas en el marco de casos de violencia intrafamiliar contra mujeres e integrantes del grupo familiar son efectivas?	No son efectivas, porque una vez que se dictan las medidas el agresor vuelve a cometer violencia y no le pasa nada, no se cumple el mandato del código penal en el art. 368, la orden del juez es imperativa, sin embargo, no se cumple.
2. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio previene nuevos actos de violencia?	No erradica, porque muchas veces el agresor vuelve al mismo domicilio.
3. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio previene nuevos actos de violencia?	No en su totalidad por múltiples razones.

4. ¿Conoce usted que la Policía Nacional puede ingresar a un domicilio para ejecutar las medidas de protección?	Pueden ingresar con mandato judicial y patrullar la zona a su alrededor para capturar al agresor.
5. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima previene nuevos actos de violencia?	No previene actos de violencia, ya que constantemente el agresor continuo con la violencia.
6. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima erradica la violencia en el núcleo familiar?	A veces a causa de hijos de por medio se junta y en esos casos se da el acercamiento.
7. ¿Conoce usted si es eficaz la ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú?	Si es eficaz, pero muchas veces la policía omite sus funciones.
8. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia más frecuentes en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar?	La que más se da es la violencia física y psicológica.
9. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas más eficaces de protección?	Son el físico y psicológico, pero no hay una sanción drástica simplemente ordenan que se retire el agresor, pero aun así vuelve la policía no cumplen su trabajo como debe ser.
10. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas menos eficaces de protección?	La violencia patrimonial o económica, los jueces no hacen caso ni lo menciona, son ineficaces no se cumplen y no le dan prioridad.

4.2. Discusión de resultados

Luego de la presentación de los resultados obtenidos, corresponde la discusión de los mismos a través de contrastarlos con los estudios previos y las teorías.

4.2.1. La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

Las medidas otorgadas por el juzgado familiar son efectivas y temporales, no existe un seguimiento apropiado a las víctimas, el agresor agrede nuevamente a la víctima; a menos que el juez realice un mandato imperativo para que logre ser cumplida a cabalidad.

Los resultados coinciden con Infante (2019) que indicó que las medidas de protección buscan proteger a la familia y a la mujer frente a la violencia. No obstante, estas no son eficientes, dado que la Policía no comunica las situaciones de manera temprana. En respuesta a ello, Castillo (2019) indica que el principal motivo que incide negativamente en la eficacia de la medida para proteger a las víctimas es el factor económico, ya que el presupuesto asignado es insuficiente en las instituciones públicas, de esta forma no posee la estructura o el personal adecuado. No obstante, Calisaya (2018) manifiesta que las disposiciones de protección son medidas de un juez de forma mitigante, con el objetivo de cuidar a los afectados ante una situación violenta por parte de su agresor, así se puede salvaguardar su dignidad, seguridad e integridad.

4.2.2. La eficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

Los agresores retornan al domicilio excusándose en la visita de los hijos, arrepentimiento u ofreciendo apoyo económico. Es recomendable e importante señalar que la víctima no permita que su agresor retorne al domicilio para prevenir violencia continúen. Por otra parte, la Policía Nacional del Perú puede ingresar al domicilio a ejecutar la medida ordena el retiro del agresor, por tanto, es importante verificar el riesgo y flagrancia a fin de brindar una adecuada protección a la víctima. Los resultados hallados son concordantes con lo encontrado por Gonzales (2018), que evidencia un deficiente cumplimiento, esto debido a la falta de actuación coordinada entre las instituciones estatales. En virtud de ello, como propósito de los elementos. Finalmente, el investigador colige que entre las razones de la ineficacia de dichas medidas se puede señalar la actuación no coordinada de las personas operadoras de justicia, la PNP y el Ministerio Público.

4.2.3. La eficacia de la medida de protección que impide el acercamiento a la víctima en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

En relación con el **objetivo específico 2**: La medida que ordena el impedimento de cercanía con la víctima es disuasiva, por cuanto previene nuevos episodios de violencia de forma temporal, esto se debe a que no todos los agresores cumplen con lo designado por el juez y buscan la manera de acercarse. Además, esta disposición si erradica la violencia, ya que existe una prohibición de acercamiento, no obstante, en casos donde existen hijos de por medio, el acercamiento es casi inevitable. Por otro lado, PNP en la ejecución de las precauciones es eficaz, ya que estos actúan de manera rápida, no obstante, existen malos elementos que omiten sus funciones y esto perjudica a las víctimas. Los resultados encontrados son semejantes a los que encontró Díaz (2018), cuyo fin correspondió a indicar el grado de eficiencia de las disposiciones dictadas en el marco de las actuaciones del Segundo Juzgado de Familia de Huaraz sobre delitos de violencia familiar. En consecuencia, se concluyó que las medidas adoptadas por la judicatura en cuestión no son eficaces por completo para resguardar a las víctimas, toda vez que las medidas no siempre son acatadas por los presuntos agresores, así como por la falta de un monitoreo por la PNP.

4.2.4. La eficacia de la medida de protección que prohíbe la comunicación con la víctima en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

Sobre el **objetivo específico 3**: Se encontró que las clases de violencia que son denunciados con mayor frecuencia son la física y mental, así como estas son las que reciben una mayor respuesta por parte de los órganos de justicia. Por otro lado, los juzgados de familia no le dan mayor relevancia a la violencia económica o patrimonial, siendo que en muchos casos es a raíz de temas económicos que los agresores regresan con sus víctimas y el ciclo de violencia continua.

Los resultados hallados son similares a los que encontraron Rafael y Fernández (2017), cuyo objetivo primordial correspondió a indagar la efectividad de los protocolos para la protección establecida en la normativa vigente sobre violencia doméstica. En tal sentido, se concluyó que el fundamento jurídico por lo cual se establece que las medidas son ineficaces, es que no se aprecia una reducción considerable sobre los incidentes de violencia familiar. Además, se evidencia que la PNP no tiene una correcta articulación con el Ministerio Público.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Primero: Se concluyó que las disposiciones de protección por parte del juzgado de familia son efectivas, pero de manera temporal, su efectividad no perdura, esto se debe a que no existe un seguimiento apropiado a las víctimas y los denunciados aprovechan para volver a cometer nuevos actos de agresión. En tal sentido, siendo la orden de un juez un mandato imperativo, estas no se cumplen a cabalidad.

Segundo: Se concluyó que la precaución que retira al agresor de la vivienda erradica la violencia temporalmente, esto se debe a que los agresores retornan al domicilio en común, empleando diversas excusas como la visita de los hijos, falso arrepentimiento y en algunos casos condicionando a la víctima con temas económicos. Además, es importante señalar que mientras la víctima no permita que su agresor retorne al domicilio, la medida va prevenir nuevos actos de violencia, caso contrario, los actos de violencia continuaran.

Tercero: Se concluyó que la disposición que ordena el impedimento de acercamiento hacia la víctima, es una medida disuasiva, por cuanto previene nuevos episodios de violencia de forma temporal, esto se debe a que no todos los agresores cumplen con lo ordenado por el juez de familia y buscan la manera de acercarse. Además, esta medida si erradica la violencia, ya que existe una prohibición de acercarse a la víctima, no obstante, en casos donde existen hijos de por medio, el acercamiento del agresor hacia su víctima es casi inevitable.

Cuarto: Se concluyó que las clases de violencia más delatados son la física y mental, así como estas son las que reciben una mayor respuesta por parte de los órganos de justicia. Por otro lado, los juzgados de familia no le dan mayor relevancia a la violencia económica o patrimonial, siendo que en muchos casos es a raíz de temas económicos, por los cuales las víctimas regresan con sus agresores y el ciclo de violencia continua.

5.2. Recomendaciones

Primero: Se recomienda al Poder Legislativo a que a través de un proyecto de ley se puede modificar la duración de las medidas de protección y puedan tener un carácter permanente, así como que para su archivamiento se deba realizar un seguimiento adecuado a fin de que se puede disminuir la violencia de género.

Segundo: Se sugiere al Poder Judicial pueda contar con un sistema web donde se evidencien todas las personas que obtuvieron medidas de protección, información que va ser útil para que tanto la PNP y el Ministerio Público puedan tener conocimiento de manera oportuna los casos en los que el agresor es reincidente y se pueden tomar las acciones necesarias para garantizar la integridad de los afectados.

Tercero: Se recomienda a la PNP a ser más celosos en el cumplimiento de su deber, el cual es garantizar las medidas de protección a fin de salvaguardar la integridad de las víctimas a través de una vigilancia e inspección oportuna, así como acudir al llamado de auxilio prontamente.

Cuarto: Se sugiere a las instituciones públicas puedan realizar charlas a fin de concientizar a la población en general sobre la importancia de las medidas de protección, así como también informar las consecuencias de su transgresión, esto a fin de que la población pueda ser más consciente a cerca del problema de la violencia.

REFERENCIAS

- Álvarez, J., Camacho, S., Maldonado, G., Trejo, C., Olgún, A., y Pérez, M. (2019). La investigación cualitativa. *Xikua*. Obtenido de <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/tlahuelilpan/n3/e2.html>
- Arias, J. L. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Enfoques Consulting EIRL.
- Calisaya, P. (2018). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la ley 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar". *Revista Derecho*, 3(2), 247-259.
- Castillo, G. (2019). *Factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar por el segundo juzgado de familia de Puno, año 2016 en el marco de la ley 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia*. Puno. Obtenido de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/14242>
- Clavijo Cáceres, D., Guerra Moreno, D., y Yáñez Meza, D. (2014). *Método, metodología y técnicas de la investigación aplicada al derecho*. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez.
- Congreso de la Republica. (23 de noviembre de 2015). Ley N° 30364. *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima, Perú. Recuperado el 12 de marzo de 2021, de <http://www.mimp.gob.pe/files/transparencia/ley-30364.pdf>
- Contreras, M. (2020). La teoría fundamentada como metodología de construcción teórica. *Scielo*. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/pege/n47/2145-941X-pege-47-283.pdf>

- Cortés, J. (2018). La efectividad de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Ley 1257 de 2008. Bogotá, Colombia: Universidad Libre.
- Díaz, K. (2018). *Eficacia de las medidas de protección en las víctimas por violencia familiar del segundo juzgado de familia de Huaraz - 2018*. Lima. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/27792>
- Gómez, C., y Sánchez, M. (junio de 2020). Violencia familiar en tiempos de Covid. (187). Instituto Belisario Domínguez.
- Gonzales, J. (2018). *La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar*. Lima. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/35089>
- Grupo de Seguimiento Concertado para la Prevención y Atención de la Violencia hacia las Mujeres y el Grupo Familiar en Lima Metropolitana. (2020). *Balance de las Acciones Desarrolladas*. Lima: Mesa de Concertación contra la Pobreza. Obtenido de <https://www.mesadeconcertacion.org.pe/storage/documentos/2020-08-28/balance-violencia-mujeres-lima-metropolitana.pdf>
- Icaza, J., y Gallardo, J. (abril de 2021). Medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer y garantías del debido proceso en Guayaquil año 2019. Guayaquil, Ecuador: Universidad de Guayaquil.
- Infante, J. (2019). *Análisis de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer*. Los Olivos, 2018. Lima: Universidad César Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/38016/Infante_SJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2019). *Perú: Indicadores de Violencia Familiar y Sexual, 2012 - 2019*. Lima. Recuperado el 13 de marzo de 2021, de

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1686/libro.pdf

Macias, K., y Intriago, A. (2021). *Las medidas de protección frente a la violencia de las mujeres en Ecuador*. Universidad San Gregorio de Portoviejo, Portoviejo. Obtenido de <http://repositorio.sangregorio.edu.ec:8080/bitstream/123456789/2080/1/2021-MDER-016.pdf>

Municipalidad Distrital de Santa Anita. (2021). *Plan de la Instancia Distrital de concertación Para la prevención, sanción y erradicación de la violencia Contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del Distrito de Santa Anita 2021-2022*. Lima. Obtenido de <https://www.munisantanita.gob.pe/data/web/pdf/PLAN%20DISTRITAL.pdf>

Placido, A. (2020). *Violencia Familiar contra la mujer y los integrantes de grupo familiar*. Perú: Instituto Pacífico.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2017). Comparación de las políticas sobre violencia doméstica en América Latina: penalización, empoderamiento de víctimas y rehabilitación de agresores. *Cuaderno N°3 - Igualdad de género*.

Rafael, T., y Fernández, D. A. (2017). *Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar - Ley Nro. 30364*. Cajamarca. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/509>

Ríos, R. (2017). *Metodología para la investigación y redacción* (Primera ed.). Servicios Académicos Intercontinentales S.L.

Rodas, P. (2021). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: UBI LEX.

- Salas, C. (2018). *Familia y violencia ¿Conceptos inseparables? Comentario sobre los aspectos básicos de la violencia familiar*. Obtenido de Derecho y Cambio Social: <https://www.derechocambiosocial.com/revista018/violencia%20y%20familia.htm>
- Sánchez, H., Reyes, C., y Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Universidad Ricardo Palma.
- Sepúlveda, C. (2021). *Análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por el Estado chileno para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, al año 2020*. Universidad de Chile, Santiago de Chile. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/179215/Acceso-efectivo-a-la-justicia-para-mujeres-victimas-de-violencia-en-el-pololeo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Tejero, J. (2021). *Técnicas de investigación cualitativa en los ámbitos sanitario y sociosanitario*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla - La Mancha.
- Troya, F. (2018). *Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito*. Tesis de Pregrado, Universidad Central del Ecuador, Quito. Recuperado el 14 de marzo de 2021, de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/15217>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de categorización

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	CATEGORIAS	METODOLOGÍA
¿Cuál es la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021?	Determinar la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021.	Las medidas de protección son ineficaces en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021.	<p>Categoría 1:</p> <p>Medida de protección</p> <p>Subcategorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Retiro del agresor • Prohibir el acercamiento • Prohibir la comunicación 	<p>Enfoque:</p> <p>Cualitativo</p> <p>Tipo de investigación:</p> <p>Básica</p> <p>Diseño de investigación:</p> <p>Teoría fundamentada</p> <p>Participantes:</p> <p>10 abogados especialista en derecho de familia</p> <p>Técnica:</p> <p>Entrevista</p> <p>Instrumento:</p> <p>Guía de entrevista estructurada</p>
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTOS ESPECÍFICOS		
¿Cuál es la eficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021?	Determinar la eficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021.	La medida de protección que retira al agresor del domicilio es ineficaz en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021.	<p>Categoría 2:</p> <p>Violencia familiar</p> <p>Subcategorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Violencia física • Violencia psicológica • Violencia económica • Violencia sexual • Violencia simbólica 	
¿Cuál es la eficacia de la medida de protección que impide el acercamiento a la víctima en los casos de violencia contra las	Identificar la eficacia de la medida de protección que impide el acercamiento a la víctima en los casos de violencia contra las	La medida de protección que impide el acercamiento a la víctima es ineficaz en los casos de violencia contra las mujeres		

mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021?	mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021.	e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021.		
¿Cuál es la eficacia de la medida de protección que prohíbe la comunicación con la víctima en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021?	Explicar la eficacia de la medida de protección que prohíbe la comunicación con la víctima en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021.	La medida de protección que prohíbe la comunicación con la víctima es ineficaz en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021.		

Anexo 02: Guía de entrevista

Instrumento entrevista (Abogados y especialistas del tema)

GUIA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: “Eficacia de las medidas de protección en la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Santa Anita, 2021”.

Entrevistado:

Profesión:

Institución:

Años de experiencia:

OBJETIVO GENERAL

Determinar la eficacia de las medidas de protección y los casos de violencia familiar contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que las medidas de protección dictadas en el marco de casos de violencia intrafamiliar contra mujeres e integrantes del grupo familiar son efectivas?
Sustentar su respuesta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la eficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio en los casos de violencia familiar contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021

Preguntas:

2. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio erradica la violencia en el núcleo familiar?

3. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio previene nuevos actos de violencia?

4. ¿Conoce usted que la Policía Nacional puede ingresar a un domicilio para ejecutar las medidas de protección?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la eficacia de la medida de protección que impide el acercamiento a la víctima en los casos de violencia familiar contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita – 2021.

Preguntas:

5. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima previene nuevos actos de violencia?

6. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima erradica la violencia en el núcleo familiar?

7. ¿Conoce usted si es eficaz la ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la eficacia de la medida de protección que prohíbe la comunicación con la víctima en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021

Preguntas:

8. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia más frecuentes en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar?

9. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas más eficaces de protección?

10. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas menos eficaces de protección?

Anexo 03: Entrevistados

Instrumento entrevista (Abogados y especialistas del tema)

GUIA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: "Eficacia de las medidas de protección en la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Santa Anita, 2021".

Entrevistado: Jessica López González C.A. 81780


JESSICA MELISA LÓPEZ GONZÁLES
ABOGADA
Reg. C.A.L. N° 81780

Profesión: Abogada

Institución: Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C

Años de experiencia: 2

OBJETIVO GENERAL

Determinar la eficacia de las medidas de protección y los casos de violencia familiar contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021

Preguntas:

1. ¿Considera ud. que las medidas de protección dictadas en el marco de casos de violencia intrafamiliar contra mujeres e integrantes del grupo familiar son efectivas? Sustentar su respuesta.

Considero que sí son efectivas, ya que en esas medidas el juez dispone el alejamiento del hogar al agresor, en los casos más extremos, además que ordena que el agresor participe en terapia con el psicólogo para el control de sus impulsos entre otras.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la eficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio en los casos de violencia familiar contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021

Preguntas:

1. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio erradica la violencia en el núcleo familiar?

En gran parte, ya que al retirarse el agresor del domicilio y no tener contacto con la víctima, disminuye la violencia en gran porcentaje.

2. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio previene nuevos actos de violencia?

Aparte del retiro del hogar, el juez dicta la orden de alejamiento y/o contacto, vale decir que no se puede acercarse a la víctima desde 100 metros, no creo que evite la violencia, sino la disminuye.

3. ¿Conoce usted que la Policía Nacional puede ingresar a un domicilio para ejecutar las medidas de protección?

Si esas medidas de protección son dictadas por el juez de familia, la policía realiza patrullaje en los alrededores del domicilio, pero no puede ingresar al domicilio sin una orden del juez.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la eficacia de la medida de protección que impide el acercamiento a la víctima en los casos de violencia familiar contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita – 2021.

Preguntas:

1. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima previene nuevos actos de violencia?

Considera que si previene nuevos actos de violencia.

2. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima erradica la violencia en el núcleo familiar?

Si lo considero

3. ¿Conoce usted si es eficaz la ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú?

Si son eficaces ya que actúan rápidamente

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la eficacia de la medida de protección que prohíbe la comunicación con la víctima en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021

Preguntas:

1. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia más frecuentes en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar?

Psicológica y física

2. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas más eficaces de protección?

Violencia física

3. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas menos eficaces de protección?

Violencia económica

Instrumento entrevista (Abogados y especialistas del tema)

GUIA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: "Eficacia de las medidas de protección en la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Santa Anita, 2021".

Entrevistado: YSLAS UGAS ALFONZO

Profesión: LICENCIADO EN DERECHO

Institución: UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL

Años de experiencia: 22 años

OBJETIVO GENERAL

Alfonso Ysla Ugás
ABOGADO
Reg. CAL. 36728

Determinar la eficacia de las medidas de protección y los casos de violencia familiar contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021

Preguntas:

1. ¿Considera ud. que las medidas de protección dictadas en el marco de casos de violencia intrafamiliar contra mujeres e integrantes del grupo familiar son efectivas? Sustentar su respuesta.

No son efectivas por que una vez que se dictan las medidas el agresor vuelve a cometer violencia y no le pasa nada no se cumple el mandato del Código Penal Artículo 368. la orden del juez es imperativa Sin embargo no se cumple.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la eficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio en los casos de violencia familiar contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021

Preguntas:

1. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio erradica la violencia en el núcleo familiar?

No erradica por que muchas veces el agresor viene en el mismo domicilio.

2. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio previene nuevos actos de violencia?

no en su totalidad por multiples razones

3. ¿Conoce usted que la Policía Nacional puede ingresar a un domicilio para ejecutar las medidas de protección?

puede ingresar con mandato judicial y patrullar la zona a su alrededor para capturar al agresor

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la eficacia de la medida de protección que impide el acercamiento a la víctima en los casos de violencia familiar contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita – 2021.

Preguntas:

1. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima previene nuevos actos de violencia?

no previene actos de violencia, ya que continuamente el agresor continúa con la violencia.

2. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima erradica la violencia en el núcleo familiar?

a veces vienen juntos y se da el acercamiento aun cuando hay hijos de por medio.

3. ¿Conoce usted si es eficaz la ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú?

si es eficaz pero muchas veces la policía omite sus funciones

OBJETIVO ESPECÍFICO

Determinar la eficacia de la medida de protección que prohíbe la comunicación con la víctima en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021

Preguntas:

1. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia más frecuentes en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar?

La que más se da es la Violencia Física y Psicológica y que a la Violencia Patrimonial no se le toma mucha importancia.

2. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas más eficaces de protección?

Son el Físico y Psicológico pero no hay una sanción drástica simplemente ordenan ^{que} ~~que~~ retire el agresor pero aun así ^{que} ~~que~~ la policía no cumple su trabajo como debe de ser.

3. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas menos eficaces de protección?

La Violencia Patrimonial o económica los jueces no hacen caso ni lo mencionan y son ineficaces no se cumplen y no le dan prioridad.

Instrumento entrevista (Abogados y especialistas del tema)

GUIA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: "Eficacia de las medidas de protección en la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Santa Anita, 2021".

Entrevistado: JUAN CONDEIA PEREYRO

Profesión: ABOGADO - COAGULADOR EXTRAJUDICIAL.

Institución: ESTUDIO JURIDICO - UNIVERSIDAD SAN MARTIN PORRES.

Años de experiencia: 15 AÑOS


JUAN CONDEIA P.
C.A.L. 40629

OBJETIVO GENERAL

Determinar la eficacia de las medidas de protección y los casos de violencia familiar contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021

Preguntas:

1. ¿Considera ud. que las medidas de protección dictadas en el marco de casos de violencia intrafamiliar contra mujeres e integrantes del grupo familiar son efectivas? Sustentar su respuesta.

SI SON EFECTIVAS SIEMPRE Y CUANDO LA VICTIMA SEPA
EL PROCEDIMIENTO Y PRESENTEN EL ESCRITO CORRESPONDIENTE.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Determinar la eficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio en los casos de violencia familiar contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021

Preguntas:

1. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio erradica la violencia en el núcleo familiar?

EN ALGUNOS CASOS SI, EN ALGUNOS CASOS NO PORQUE LA VICTIMA PERMITE AL AGRESOR INGRESAR AL DOMICILIO ESTO HACE QUE VUELVAN AGREDIR

2. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio previene nuevos actos de violencia?

SI PREVIENE SIEMPRE Y CUANDO LA VICTIMA NO DEJE INGRESAR AL AGRESOR.

3. ¿Conoce usted que la Policía Nacional puede ingresar a un domicilio para ejecutar las medidas de protección?

SI PUEDE INGRESAR SI ESTO ORDENADO EN LA MEDIDA COUTELAR

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la eficacia de la medida de protección que impide el acercamiento a la víctima en los casos de violencia familiar contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita – 2021.

Preguntas:

1. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima previene nuevos actos de violencia?

Previene siempre y cuando se tomen las medidas correctas

2. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima erradica la violencia en el núcleo familiar?

Previene por que hay una denuncia pero algunas veces la propia víctima se acerca al agresor para pedir alimentos para sus hijos

3. ¿Conoce usted si es eficaz la ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú?

si es eficaz

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la eficacia de la medida de protección que prohíbe la comunicación con la víctima en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021

Preguntas:

1. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia más frecuentes en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar?

Historia Psicológica

2. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas más eficaces de protección?

todos.

3. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas menos eficaces de protección?

económica

Instrumento entrevista (Abogados y especialistas del tema)

GUIA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: "Eficacia de las medidas de protección en la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Santa Anita, 2021".

Entrevistado: MARIA ELENA SOTOMAYOR GARCIA

Profesión: ABOGADA

Institución: UNIVERSIDAD NACIONAL "FEDERICO VILLAREAL"
TRABAJA → CENTRO DE CONCILIACION VILLANUEVA REYES

Años de experiencia: 10.


María Elena Sotomayor García
ABOGADA
C.A.L. 35488

OBJETIVO GENERAL

Determinar la eficacia de las medidas de protección y los casos de violencia familiar contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021

Preguntas:

1. ¿Considera ud. que las medidas de protección dictadas en el marco de casos de violencia intrafamiliar contra mujeres e integrantes del grupo familiar son efectivas? Sustentar su respuesta.

SI, PORQUE EN LA MAYORIA DE LOS CASOS
BRINDAN UNA PROTECCION A LA VICTIMA Y
HALEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE
PUEDA DICTAR UNA SANCIÓN MAYOR

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la eficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio en los casos de violencia familiar contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021

Preguntas:

1. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio erradica la violencia en el núcleo familiar?

si por que el agresor sabe que esta denunciado y no puede y esta impedido de ejercer violencia nuevamente.

2. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio previene nuevos actos de violencia?

si, por que el agresor sabe que esta denunciado y puede resultar peor para el

3. ¿Conoce usted que la Policía Nacional puede ingresar a un domicilio para ejecutar las medidas de protección?

dependiendo del riesgo y la flagrancia en el momento para brindar protección a la víctima

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la eficacia de la medida de protección que impide el acercamiento a la víctima en los casos de violencia familiar contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021.

Preguntas:

1. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima previene nuevos actos de violencia?

ES DISUASIVA Y HACE QUE EL AGRESOR
SE ABSTENGA DE SEGUIR MOLESTANDO
O REALIZANDO VIOLENCIA

2. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima erradica la violencia en el núcleo familiar?

SI ESTAMOS DENTRO DE UN NÚCLEO FAMILIAR
EL AGRESOR SE VA ACERCAR POR DIVERSOS
MOTIVOS

3. ¿Conoce usted si es eficaz la ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú?

DEPENDE, EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS SI

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la eficacia de la medida de protección que prohíbe la comunicación con la víctima en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021

Preguntas:

1. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia más frecuentes en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar?

Física y Psicológica

2. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas más eficaces de protección?

Física Psicológica y Sexual

3. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas menos eficaces de protección?

Violencia económica

Instrumento entrevista (Abogados y especialistas del tema)

GUIA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: "Eficacia de las medidas de protección en la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Santa Anita, 2021".

Entrevistado: Gustavo Orihuela

Profesión: Abogado 30747

Institución: Estudio Jurídico Orihuela (Sector Privado)

Años de experiencia: 5 años

GUSTAVO ORIHUELA
ABOGADO
R. DE CAL. N° 30747

OBJETIVO GENERAL

Determinar la eficacia de las medidas de protección y los casos de violencia familiar contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021

Preguntas:

1. ¿Considera ud. que las medidas de protección dictadas en el marco de casos de violencia intrafamiliar contra mujeres e integrantes del grupo familiar son efectivas? Sustentar su respuesta.

Si. Porque el estado protege a la mujer, al proceder la denuncia en la comisaría tiene un plazo máximo de 72 horas para tramitar el juzgado de familia y miembros de grupo familiar para que se le de las medidas de protección correspondientes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la eficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio en los casos de violencia familiar contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021

Preguntas:

1. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio erradica la violencia en el núcleo familiar?

Si erradica la violencia en el núcleo familiar.

2. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio previene nuevos actos de violencia?

Si yesi que las medidas estan dadas.

3. ¿Conoce usted que la Policía Nacional puede ingresar a un domicilio para ejecutar las medidas de protección?

si el agresor a cometido el delito y la víctima lo permite.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la eficacia de la medida de protección que impide el acercamiento a la víctima en los casos de violencia familiar contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita – 2021.

Preguntas:

1. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima previene nuevos actos de violencia?

si previene nuevos actos de violencia

2. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima erradica la violencia en el núcleo familiar?

Si en el momento pero no por completo en un futuro, porque la víctima puede volver con su agresor

3. ¿Conoce usted si es eficaz la ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú?

si es eficaz la protección por parte de la Policía nacional del Perú

Instrumento entrevista (Abogados y especialistas del tema)

GUIA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: "Eficacia de las medidas de protección en la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Santa Anita, 2021".

Entrevistado: Paola Huancaquiri Vázquez De Astete

Profesión: Abogada

Institución: Universidad Peruana Los Andes (Huancayo)

Años de experiencia: 15 años.


PAOLA HUANCAQUIRI VÁZQUEZ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 61995

OBJETIVO GENERAL

Determinar la eficacia de las medidas de protección y los casos de violencia familiar contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021

Preguntas:

1. ¿Considera ud. que las medidas de protección dictadas en el marco de casos de violencia intrafamiliar contra mujeres e integrantes del grupo familiar son efectivas? Sustentar su respuesta.

No; las medidas de protección es letra muerta, el maltrato no cesa y cuando el agraviado denuncia la demora en la detención.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Determinar la eficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio en los casos de violencia familiar contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021

Preguntas:

1. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio erradica la violencia en el núcleo familiar?

No erradica la violencia, los casos que hoy en día se ven terminan incluso en muerte de la víctima; las medidas no aseguran que el agraviado tenga la seguridad de que no volverá a ser maltratado.

2. ^{¿Cada} ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio previene nuevos actos de violencia?

No previene, el agresor podría incluso seguir agrediendo mediante otros medios.

3. ¿Conoce usted que la Policía Nacional puede ingresar a un domicilio para ejecutar las medidas de protección?

Si la agraviada está siendo víctima la PNP podría ingresar ya que las medidas de protección son ingresadas a la comisaría para conocimiento y para poder tomar medidas cuando se susciten nuevas hechas y la policía pueda detener al agresor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la eficacia de la medida de protección que impide el acercamiento a la víctima en los casos de violencia familiar contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita – 2021.

Preguntas:

1. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima previene nuevos actos de violencia?

no no previene nuevos actos de violencia ya que la víctima puede vivir en el hogar del agresor y el no se retira.

2. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima erradica la violencia en el núcleo familiar?

no, muchas veces la víctima por estar en un estado emocional, lo perdona y duerme con el agresor.

3. ¿Conoce usted si es eficaz la ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú?

algunos efectivos policiales omiten su trabajo no informar rápidamente a la fiscalía.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la eficacia de la medida de protección que prohíbe la comunicación con la víctima en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021

Preguntas:

1. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia más frecuentes en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar?

Psicológico, físico y sexual.

2. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas más eficaces de protección?

Violencia física, psicológica y sexual

3. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas menos eficaces de protección?

La violencia económica, no se le da mucha importancia a esta violencia muchas veces la víctima huye de su centro de labores.

Instrumento entrevista (Abogados y especialistas del tema)

GUIA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: "Eficacia de las medidas de protección en la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Santa Anita, 2021".

Entrevistado: JAMES RICHARD PALOMINO PALOMINO

Profesión: ABOGADO

Institución: PARTICULAR

Años de experiencia: 05 AÑOS



OBJETIVO GENERAL

Determinar la eficacia de las medidas de protección y los casos de violencia familiar contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021

Preguntas:

1. ¿Considera ud. que las medidas de protección dictadas en el marco de casos de violencia intrafamiliar contra mujeres e integrantes del grupo familiar son efectivas? Sustentar su respuesta.

NO SON EFECTIVAS YA QUE SOLO EN EL
MOMENTO SE DILIGENCIAN FAVORABLEMENTE, YA
QUE NO HAY UN SEGUIMIENTO A FIN DE VER SU
CUMPLIMIENTO.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la eficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio en los casos de violencia familiar contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021

Preguntas:

1. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio erradica la violencia en el núcleo familiar?

NO erradica por completo la violencia en el núcleo familiar

2. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio previene nuevos actos de violencia?

NO previene nuevos actos de violencia

3. ¿Conoce usted que la Policía Nacional puede ingresar a un domicilio para ejecutar las medidas de protección?

Claro que si puede ingresar para ejecutar

OBJETIVO ESPECÍFICO :

Determinar la eficacia de la medida de protección que impide el acercamiento a la víctima en los casos de violencia familiar contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita – 2021.

Preguntas:

1. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima previene nuevos actos de violencia?

SI PREVIENE E IMPIDE EL ACERCAMIENTO
DEL AGRESOR EN UN 80%, PERO EL 20%
TRATAN DE DESCONOCER, RESISTIENDOSE ANTE
LA AUTORIDAD Y QUE LA AUTORIDAD DEBERIA DICTAR
PLEDIDOS MAS GRAVESAS.

2. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima erradica la violencia en el núcleo familiar?

SI, LA MEDIDA DE PROTECCION ERRADICA
AL AGRESOR, PERO DEBERIA SER MAS
CONTINGENTE.

3. ¿Conoce usted si es eficaz la ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú?

LA PNP. SE EXCLUSA EN TAN SOLO NOTIFICARLO
Y ESPERA MANDATOS JUDICIALES MAS
CONTENOS QUE OBLIGAN A QUE SE CUMPLA
Y SE ERRADIQUE AL 100%

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la eficacia de la medida de protección que prohíbe la comunicación con la víctima en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021

Preguntas:

1. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia más frecuentes en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar?

Física Psicológica

2. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas más eficaces de protección?

Física, Psicológica

3. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas menos eficaces de protección?

La violencia económica

Instrumento entrevista (Abogados y especialistas del tema)

GUIA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: "Eficacia de las medidas de protección en la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Santa Anita, 2021".

Entrevistado: José Luis Alor Hurtado

Profesión: ABOGADO

Institución: URETTIA S ALOR - LAS AMERICAS UNI

Años de experiencia:

OBJETIVO GENERAL



Determinar la eficacia de las medidas de protección y los casos de violencia familiar contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021

Preguntas:

1. ¿Considera ud. que las medidas de protección dictadas en el marco de casos de violencia intrafamiliar contra mujeres e integrantes del grupo familiar son efectivas? Sustentar su respuesta.

EN LA ACTUALIDAD SON EFECTIVAS LAS MEDIDAS DICTADAS DE ACUERDO AL MARCO LEGAL, PORQUE DESDE LA DENUNCIA JUDICIAL SE DA LA PROTECCION A LOS QUE SUFREN DE VIOLENCIA FAMILIAR

OBJETIVO ESPECÍFICO

Determinar la eficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio en los casos de violencia familiar contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021

Preguntas:

1. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio erradica la violencia en el núcleo familiar?

Si erradica porque el agresor no se puede acercarse a la víctima.

2. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio previene nuevos actos de violencia?

Si hay violencia, los medios de protección se vuelven efectivos y el agresor puede ser condenado o denunciado penalmente.

3. ¿Conoce usted que la Policía Nacional puede ingresar a un domicilio para ejecutar las medidas de protección?

Cuando es medida de protección y con autorización de la que tiene la medida si puede. (Cuando hay Fianza de Agresor Familiar).

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la eficacia de la medida de protección que impide el acercamiento a la víctima en los casos de violencia familiar contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita – 2021.

Preguntas:

1. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima previene nuevos actos de violencia?

Si previene nuevos actos de violencia,
protege a la víctima ante un nuevo
agravio.

2. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima erradica la violencia en el núcleo familiar?

Si previene MOMENTANEAMENTE
MAS NO ERRADICA

3. ¿Conoce usted si es eficaz la ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú?

Si es EFICAZ YA QUE LA POLICIA
BRINDARA PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la eficacia de la medida de protección que prohíbe la comunicación con la víctima en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar,
Santa Anita - 2021

Preguntas:

1. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia más frecuentes en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar?

VIOLENCIA FÍSICA, SEXUAL, PSICOLÓGICA, ECONOMICA

2. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas más eficaces de protección?

TODAS Y DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS DICHO SEA EL CASO.

3. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas menos eficaces de protección?

LA VIOLENCIA ECONOMICA

Instrumento entrevista (Abogados y especialistas del tema)

GUIA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: "Eficacia de las medidas de protección en la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Santa Anita, 2021".

Entrevistado: WALTER URRUTIA VILCA

Profesión: ABOGADO

Institución: SAN JUAN BAUTISTA

Años de experiencia: 6 años de experiencia



OBJETIVO GENERAL

Determinar la eficacia de las medidas de protección y los casos de violencia familiar contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021

Preguntas:

1. ¿Considera ud. que las medidas de protección dictadas en el marco de casos de violencia intrafamiliar contra mujeres e integrantes del grupo familiar son efectivas? Sustentar su respuesta.

Las medidas de protección son eficaces, por el motivo de que asegura a la víctima de todo acto de violencia que se le pueda ejercer en adelante y ya haya un presunto responsable.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la eficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio en los casos de violencia familiar contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021

Preguntas:

01.-¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio erradica la violencia en el núcleo familiar?

considero que si, pero no es por siempre ya que algunas victimas, vuelven con el agresor por estar en una condición vulnerable

1. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio previene nuevos actos de violencia?

claro que si, por que el agresor hara su retiro, como lo indica las medidas de protección.

2. ¿Conoce usted que la Policía Nacional puede ingresar a un domicilio para ejecutar las medidas de protección?

Si, estan autorizados de ejecutar las medidas de protección.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Determinar la eficacia de la medida de protección que impide el acercamiento a la víctima en los casos de violencia familiar contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita – 2021.

Preguntas:

1. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima previene nuevos actos de violencia?

La medida de protección si impide que el agresor no se acerque, mas no impide que resiva violencia de Terceros.

2. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima erradica la violencia en el núcleo familiar?

Se da a entender que si impide la violencia y que se erradique esta del nucleo familiar, pero tambien no causa que vuelva a surgir con otro familiar, del nucleo.

3. ¿Conoce usted si es eficaz la ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú?

Por el lado de la policia erradica la violencia si, además en un porcentaje es eficaz, porque tampoco es que el policia este al tanto de todas las victimas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la eficacia de la medida de protección que prohíbe la comunicación con la víctima en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021

Preguntas:

1. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia más frecuentes en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar?

La violencia económica y la Física.

2. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas más eficaces de protección?

Considero que es la violencia Física Psicológica, Sexual.

3. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas menos eficaces de protección?

la violencia económica.

Instrumento entrevista (Abogados y especialistas del tema)

GUIA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: "Eficacia de las medidas de protección en la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Santa Anita, 2021".

Entrevistado: Tomás Montesino,

Profesión: ABOGADO

Institución: Univ. San Juan Bautista

Años de experiencia: 5 años



Tomás Iván Montesinos Galay
ABOGADO
CAL 85260
Telf.: 998 685 190

OBJETIVO GENERAL

Determinar la eficacia de las medidas de protección y los casos de violencia familiar contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021

Preguntas:

1. ¿Considera ud. que las medidas de protección dictadas en el marco de casos de violencia intrafamiliar contra mujeres e integrantes del grupo familiar son efectivas? Sustentar su respuesta.

No, debido a que muchas veces el denunciado no las cumple, y vuelven a agredir a la víctima por falta de apoyo y seguridad (policía).

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la eficacia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio en los casos de violencia familiar contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021

Preguntas:

01.-¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio erradica la violencia en el núcleo familiar?

MOMENTANEAMENTE SI, POR QUE A VECES EL AGRESOR VUELVE CON LA VICTIMA.

1. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio previene nuevos actos de violencia?

ES UNA MEDIDA QUE SE TIENE QUE RESPETAR, PERO MUCHAS VECES EL AGRESOR HACE CASO OMISO.

2. ¿Conoce usted que la Policía Nacional puede ingresar a un domicilio para ejecutar las medidas de protección?

CON PERMISO DE LA VICTIMA

OBJETIVO ESPECÍFICO :

Determinar la eficacia de la medida de protección que impide el acercamiento a la víctima en los casos de violencia familiar contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita – 2021.

Preguntas:

1. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima previene nuevos actos de violencia?

No, no los previene, muchas veces se incumple el mandato judicial.

2. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima erradica la violencia en el núcleo familiar?

No, no lo erradica, se necesitan medidas más efectivas y eficaces.

3. ¿Conoce usted si es eficaz la ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú?

No, ~~no~~ la ejecución no es eficaz, la falta de apoyo por parte de la PNP es casi nulo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la eficacia de la medida de protección que prohíbe la comunicación con la víctima en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Santa Anita - 2021

Preguntas:

1. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia más frecuentes en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar?

Violencia física y Psicológica

2. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas más eficaces de protección?

Todo tipo de violencia, tiene medidas eficaces.

3. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas menos eficaces de protección?

Violencia económica

Anexo 04: Matriz de triangulación

1. ¿Considera Ud. que las medidas de protección dictadas en el marco de casos de violencia intrafamiliar contra mujeres e integrantes del grupo familiar son efectivas?		
Experto	Respuesta	Interpretación
López	Considero que, si son efectivas, ya que en esas medidas el juez dispone el alejamiento del hogar al agresor, en los casos más extremos ordena que el agresor participe en terapias con el psicólogo para el control de sus impulsos entre otros.	Los entrevistados manifiestan que las medidas otorgadas por el juzgado de familia son efectivas, pero de manera temporal, su efectividad no perdura, esto se debe a que no existe un seguimiento apropiado a las víctimas y los agresores aprovechan para volver a cometer agresiones. En tal sentido, siendo la orden de un juez un mandato imperativo, estas no se cumplen a cabalidad.
Yslas	No son efectivas, porque una vez que se dictan las medidas el agresor vuelve a cometer violencia y no le pasa nada, no se cumple el mandato del código penal en el art. 368, la orden del juez es imperativa, sin embargo, no se cumple.	
Candela	Si son efectivas siempre y cuando la víctima sepa el procedimiento y presente el escrito correspondiente.	
Sotomayor	Si, porque en la mayoría de los casos brindan una protección a la víctima y hacen que en caso de incumplimiento se puede dictar una sanción penal.	
Orihuela	Si porque el Estado protege a la mujer, al proceder la denuncia en la comisaria tiene un plazo máximo de 72 horas para trasladar al juzgado de familia para que se les brinden las medidas de protección correspondientes.	

Huancaugui	No, las medidas de protección son letra muerta, el maltrato no cesa y cuando la agraviada denuncia hay demora en la detención.	
Palomino	No son efectivas, ya que solo en el momento se diligencian favorablemente, ya que no hay un seguimiento a fin de ver su cumplimiento.	
Alor	En la actualidad son efectivas las medidas dictadas de acuerdo al marco legal, porque desde la denuncia inicial se da la protección a los que sufran de violencia familiar.	
Urrutia	Las medidas de protección son eficaces, por el motivo de que asegura a la víctima de todo acto de violencia que se le pueda ejercer en adelante y ya no haya un presunto responsable.	
Montesinos	No, debido a que muchas veces el denunciado no las cumple y vuelve a agredir a la víctima por falta de apoyo y seguridad policial.	

2. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio erradica la violencia en el núcleo familiar?		
Experto	Respuesta	Interpretación
López	En gran parte, ya que al retirarse el agresor del domicilio y no tener contacto con la víctima, disminuye la violencia en gran porcentaje.	Los entrevistados refieren que las medidas erradican la violencia temporalmente, esto se debe a que los agresores retornan al domicilio en común empleando excusas como la visita de los hijos, falso arrepentimiento y en algunos casos condicionando a la víctima con temas económicos.
Yslas	No erradica, porque muchas veces el agresor vuelve al mismo domicilio.	
Candela	En algunos casos sí y en otros no, porque la víctima permite al agresor ingresar al domicilio, lo cual hace que la vuelvan a agredir.	
Sotomayor	Sí, porque el agresor sabe que está denunciado y no puede agredir, ya que está impedido de ejercer violencia nuevamente.	
Orihuela	Sí erradica la violencia en el núcleo familiar.	
Huancaugui	No erradica la violencia, los casos que hoy en día se ven terminan incluso en muerte de la víctima, las medidas de protección no aseguran que la agraviada tenga la seguridad de volver a ser maltratada.	
Palomino	No erradica por completo la violencia en el núcleo familiar.	
Alor	Sí erradica, porque el agresor no se puede acercar a la víctima.	
Urrutia	Considero que sí, pero no es para siempre, ya que algunas víctimas, vuelven con su agresor por estar en una condición vulnerable.	
Montesinos	Momentáneamente sí, porque a veces el agresor vuelve con la víctima.	

3. ¿Conoce usted si la medida de protección que retira al agresor del domicilio previene nuevos actos de violencia?		
Experto	Respuesta	Interpretación
López	Aparte del retiro del hogar, el juez dicta la medida de alejamiento y/o contacto, vale decir que no se puede acerca a la víctima desde los 100 metros, no considero que cese la violencia, sino la disminuye.	Los entrevistados manifiestan que mientras la víctima no permite que su agresore retorne al domicilio, la medida va prevenir nuevos actos de violencia, caso contrario, los actos de violencia continuaran.
Yslas	No en su totalidad por múltiples razones.	
Candela	Si previene siempre y cuando la víctima no deje ingresar al agresor.	
Sotomayor	Si, porque el agresor sabe que esta denunciado y puede resultar peor para él.	
Orihuela	Si, ya que las medidas están dadas.	
Huancaugui	No previene, el agresor podría seguir agrediendo mediante otros medios.	
Palomino	No previene nuevos actos de violencia.	
Alor	Si hay violencia las medidas de protección se vuelve efectivas y el agresor puede ser denunciado penalmente.	
Urrutia	Claro que sí, porque el agresor hará su retiro como lo indica las medidas de protección.	
Montesinos	Es una medida que se tiene que respetar, pero muchas veces el agresor hace caso omiso.	

4. ¿Conoce usted que la Policía Nacional puede ingresar a un domicilio para ejecutar las medidas de protección?		
Experto	Respuesta	Interpretación
López	Si, esas medidas de protección son dictadas por el juez de familia, la policial realiza el patrullaje en los alrededores del domicilio, pero no puede ingresar al domicilio sin una orden del juez.	Los entrevistados señalan que la Policía Nacional del Perú puede ingresar al domicilio a ejecutar la medida ordena el retiro del agresor, por tanto, es importante verificar el riesgo y flagrancia a fin de brindar una adecuada protección a la víctima.
Yslas	Pueden ingresar con mandato judicial y patrullar la zona a su alrededor para capturar al agresor.	
Candela	Si puede ingresar si esta ordenado en la medida cautelar.	
Sotomayor	Dependiendo del riesgo y la flagrancia en el momento para brindar la protección de la víctima.	
Orihuela	Si el agresor a cometido el delito y la víctima lo permite.	
Huancaugui	Si la agraviada está siendo víctima la PNP podría ingresar, ya que las medidas de protección son ingresadas a la comisaria para conocimiento y para poder tomar medidas cuando sucedan nuevos hechos y la policía pueda detener al agresor.	
Palomino	Claro que si puede ingresar para ejecutar las medidas.	
Alor	Cuando es medida de protección y con autorización de la que tiene la medida si puede en casos de flagrancia.	
Urrutia	Si están autorizados de ejecutar las medidas de protección.	

Montesinos	Con permiso de la víctima.	
------------	----------------------------	--

5. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima previene nuevos actos de violencia?		
Experto	Respuesta	Interpretación
López	Considero que sí previene nuevos actos de violencia.	Los entrevistados refieren que la medida que ordena el impedimento de acercamiento hacia la víctima es disuasiva, por cuanto previene nuevos episodios de violencia de forma temporal, esto se debe a que no todos los agresores cumplen con lo ordenado por el juez de familia y buscan la manera de acercarse para seguir violentando a la víctima.
Yslas	No previene actos de violencia, ya que constantemente el agresor continuo con la violencia.	
Candela	Previene siempre y cuando se tomen las medidas correctas.	
Sotomayor	Es disuasiva y hace que el agresor se abstenga de seguir molestando o realizando violencia.	
Orihuela	Si previene nuevos actos de violencia.	
Huancaugui	No previene nuevos actos de violencia, ya que la victima puede vivir en el hogar del agresor y él no se retira.	
Palomino	Si previene e impide el acercamiento del agresor en un 80%, pero el 20% tratan de desobedecer, resistiéndose ante la autoridad y que la autoridad debería dictar medidas más gravosas.	
Alor	Si previene nuevos actos de violencia, protege a la víctima ante un nuevo agravio.	
Urrutia	La medida de protección si impide que el agresor se acerque, mas no impide que reciba violencia.	
Montesinos	No, no las previene, muchas veces se incumple el mandato judicial.	

6. ¿Conoce usted si la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima erradica la violencia en el núcleo familiar?		
Experto	Respuesta	Interpretación
López	Si lo considero.	Los entrevistados indican que esta medida si erradica la violencia, ya que existe una prohibición de acercarse a la víctima, no obstante, en casos cuando existen hijos de por medio, el acercamiento del agresor hacia su víctima es casi inevitable.
Yslas	A veces a causa de hijos de por medio se junta y en esos casos se da el acercamiento.	
Candela	Previene porque hay una denuncia, pero algunas veces la propia víctima se acerca al agresor para pedir alimentos para los hijos.,	
Sotomayor	Si estamos dentro de un núcleo familiar, el agresor se va acercar por diversos motivos.	
Orihuela	Si en el momento, pero no por completo en un futuro, porque la víctima puede volver con su agresor.	
Huancaugui	No, muchas veces la víctima por estar en un estado emocional, lo perdona y vuelve con el agresor.	
Palomino	Si, la medida de protección erradica la violencia, pero debería ser más contundente.	
Alor	Si previene momentáneamente, más no erradica la violencia.	
Urrutia	Se da a entender que, si impide la violencia y que se erradica esta del núcleo familiar, pero también no causa que vuelva a surgir con otro familiar.	
Montesinos	No, no la erradica, se necesitan medidas más efectivas y eficaces.	

7. ¿Conoce usted si es eficaz la ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú?		
Experto	Respuesta	Interpretación
López	Si son eficaces, ya que actúan rápidamente.	Los entrevistados manifiestan que la actuación de la Policía Nacional del Perú en la ejecución de las medidas de protección es eficaz, ya que estos actúan de manera rápida, no obstante, existen malos elementos que omiten sus funciones y esto perjudica a las víctimas que tiene a su favor medidas de protección.
Yslas	Si es eficaz, pero muchas veces la policía omite sus funciones.	
Candela	S es eficaz.	
Sotomayor	Depende, en la mayoría de los casos sí.	
Orihuela	Si es eficaz, la protección por parte de la Policía Nacional del Perú.	
Huancaugui	Algunos efectivos policiales omiten su trabajo, no informan rápidamente a la judicatura.	
Palomino	La PNP se excusa en tan solo notificarlo y espera mandatos judiciales más certeros que obligan a que se cumpla y se erradique al 100% la violencia.	
Alor	Si es eficaz, ya que la policía brindara protección a la víctima.	
Urrutia	Por el lado de la Policía erradica la violencia y además en un porcentaje es eficaz, porque tampoco es que la policía este al tanto de todas las víctimas.	
Montesinos	No, la ejecución no es eficaz, la falta de apoyo por parte de la PNP es casi nula.	

8. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia más frecuentes en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar?		
Experto	Respuesta	Interpretación
López	La violencia psicológica y física.	Los entrevistados refieren que los tipos de violencia que son denunciados con mayor frecuencia son la violencia física y psicológica.
Yslas	La que más se da es la violencia física y psicológica.	
Candela	Violencia física y psicológica.	
Sotomayor	Física y psicológica.	
Orihuela	Violencia física y psicológica.	
Huancaugui	Psicológica, física y sexual.	
Palomino	Física y psicológica.	
Alor	Violencia física, sexual, psicológica y económica.	
Urrutia	La violencia económica y la física.	
Montesinos	La violencia física y psicológica.	

9. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas más eficaces de protección?		
Experto	Respuesta	Interpretación
López	Violencia física.	Los entrevistados indican que los tipos de violencia que reciben medidas más eficaces son la violencia física y psicológica.
Yslas	Son el físico y psicológico, pero no hay una sanción drástica simplemente ordenan que se retire el agresor, pero aun así vuelve la policía no cumplen su trabajo como debe ser.	
Candela	Todas.	
Sotomayor	Violencia psicológica y sexual.	
Orihuela	Todo tipo de violencia, sea para la mujer, niños, adolescentes, adulto mayor, etc.	
Huancaugui	Violencia física, psicológica y sexual.	
Palomino	Física y psicológica.	
Alor	Todas y de acuerdo a las circunstancias dicho sea el caso.	
Urrutia	Considero que es la violencia física, psicológica y sexual.	
Montesinos	Todo tipo de violencia, tiene medidas eficaces.	

10. ¿Conoce usted cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que obtienen medidas meno eficaces de protección?		
Experto	Respuesta	Interpretación
López	Violencia económica.	Los entrevistados manifiestan que los juzgados de familia no le dan mayor relevancia a la violencia económica o patrimonial, siendo que en muchos casos es a raíz de temas económicos que los agresores regresan con sus víctimas y el ciclo de violencia continua
Yslas	La violencia patrimonial o económica, los jueces no hacen caso ni lo menciona, son ineficaces no se cumplen y no le dan prioridad.	
Candela	Económica.	
Sotomayor	Violencia económica.	
Orihuela	No.	
Huancaugui	La violencia económica, no se le da mucha importancia a esta violencia muchas veces la víctima huye de su centro de labores.	
Palomino	La violencia económica.	
Alor	La violencia económica.	
Urrutia	La violencia económica.	
Montesinos	Violencia económica.	